

APRUEBA RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR PERMISOS ORIGINARIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS ENTRE CHILE Y ARGENTINA (PRIMER GRUPO), BRASIL, PARAGUAY, PERÚ Y URUGUAY; Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4027, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE "APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR PERMISOS ORIGINARIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS; Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2446, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES".

VISTOS: lo dispuesto en el decreto ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que Crea el Ministerio de Transportes; el decreto con fuerza de ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija normas sobre Atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y restructuración de la Subsecretaría de Transportes; el decreto supremo N° 257 de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay; el decreto supremo N° 163 de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de los Servicios de Transporte por Calles y Caminos; el decreto supremo N° 155 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre y el Acta de Rectificación; el decreto supremo N° 290 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento para la Aplicación del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre; la resolución exenta N° 4027, de fecha 9 de septiembre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Bases de Licitación para Adjudicar Permisos Originarios de Transporte Internacional Terrestre de Pasajeros; y Deja sin efecto la resolución exenta N° 2446, de fecha 30 de septiembre de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 3243, de fecha 24 de julio de 2026, de la Subsecretaría de Transportes, que "Llama a licitación pública para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de pasajeros entre Chile y Argentina (primer grupo), Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay"; la resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante resolución exenta N° 4027, de 2025, citado en vistos, se aprobaron las bases de licitación para adjudicar permisos

originarios de transporte internacional terrestre de pasajeros entre Chile y Argentina, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay.

2° Que, mediante resolución exenta N° 3243, de 2026, citada en vistos, se llamó a licitación pública para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de pasajeros entre Chile y Argentina (en su primer grupo), Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay, señalando en su resuelvo primero literal b) que los interesados que hubiesen adquirido las bases de licitación, podían entregar sus consultas por escrito desde el 10 al 14 de agosto de 2026 en la casilla de correo electrónico pasajerosinternacional2026@mtt.gob.cl.

3° Que se han recibido consultas que requieren de apropiada respuesta aprobada por el correspondiente acto administrativo.

4° Que, en uso de la facultad conferida en el resuelvo 1° literal c) de la resolución exenta N° 3243, de 2026, citado en vistos, se modificarán las bases de licitación en el sentido que se indica en el resuelvo segundo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las siguientes respuestas a las preguntas formuladas en el marco de la licitación pública para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de pasajeros entre Chile y Argentina (en su primer grupo), Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay:

Pregunta 1, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"a) Carácter definitivo de las Bases y formulario de postulación

Se solicita confirmar si la Resolución Exenta N° 4027/2025 DNO, de fecha 9 de septiembre de 2025, contiene las Bases Técnicas y Administrativas definitivas aplicables al presente proceso de licitación.

Asimismo, considerando que la recepción de ofertas se encuentra prevista entre los días 1 y 3 de septiembre, se solicita aclarar cuál será el formulario definitivo de postulación y cuándo será puesto a disposición de los interesados.

En particular, se solicita confirmar si deberá utilizarse el formulario incorporado o referido en la Resolución Exenta N° 4027/2025, o si la Subsecretaría publicará un nuevo formulario específico para este llamado."

Respuesta: Se confirma que la resolución exenta N° 4027/2025 contiene las Bases Técnicas y Administrativas. Véase el resuelvo segundo de la presente resolución.

Se confirma que el formulario contenido en la resolución exenta N° 4027/2025 es el que debe ser ocupado.

Pregunta 2, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"b) Resolución Exenta N° 2946, de 30 de septiembre de 2015

La Resolución Exenta N° 4027/2025 señala que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 2946, de fecha 30 de septiembre de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

A efectos de conocer adecuadamente los antecedentes regulatorios del procedimiento, se solicita indicar dónde puede consultarse el texto íntegro de dicha resolución o, en su defecto, ponerla a disposición de los interesados."

Respuesta: Atendido que la resolución exenta N° 2946/2015 DNO no tiene aplicación alguna en el actual proceso de licitación, se informa que puede solicitar copia de esta a través del Portal de Transparencia de la Subsecretaría de Transportes.

Pregunta 3, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"c) Personas jurídicas impedidas de postular y trazas con permisos revocados

El numeral 3.2 de las Bases Técnicas establece restricciones respecto de las personas jurídicas a las que se les haya revocado el permiso para operar una misma traza, como consecuencia de un procedimiento iniciado conforme al Protocolo de Infracciones y Sanciones del ATIT citado en los Vistos.

A fin de determinar con certeza el universo de eventuales impedimentos para postular, se solicita indicar dónde puede consultarse el listado o registro de permisos y trazas que hayan sido efectivamente revocados mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Asimismo, se solicita aclarar el alcance temporal de esta restricción y si la misma afecta exclusivamente a la persona jurídica sancionada o si comprende otras situaciones societarias vinculadas."

Respuesta: Se informa que puede solicitar dicho listado de esta a través del Portal de Transparencia de la Subsecretaría de Transportes.

Respecto del alcance temporal, se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 3.

Respecto de las vinculaciones, se informa que la sanción es nominativa y, en consecuencia, solo afecta al titular del permiso revocado y no a las personas naturales o jurídicas relacionadas.

Pregunta 4, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"d) Decretos Supremos N° 257, N° 163 y N° 155

Las Bases hacen referencia a los Decretos Supremos N° 257, N° 163 y N° 155.

Se solicita indicar dónde pueden consultarse oficialmente dichos instrumentos, a efectos de que los interesados dispongan de la totalidad del marco normativo aplicable al proceso."

Respuesta: Los referidos decretos pueden ser revisados en la página web LeyChile, dependiente de la Biblioteca del Congreso Nacional:

Nº 257: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=11600>

Nº 163: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=10312>

Nº 155: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1008104>

Pregunta 5, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"e) Antecedentes del mercado y demanda de las trazas licitadas

Las Bases regulan el otorgamiento de permisos para determinadas trazas y frecuencias, pero no proporcionan antecedentes respecto de la demanda ni del comportamiento histórico del mercado que permitan a los interesados efectuar una adecuada evaluación económica de los servicios que se licitan.

Considerando que la adjudicación implica comprometer recursos relevantes, particularmente cuando se pretende operar con vehículos nuevos, resulta necesario que los postulantes dispongan de información mínima que permita dimensionar razonablemente la demanda y los ingresos esperados.

Por lo anterior, se solicita que, para cada traza licitada, se proporcionen los antecedentes disponibles respecto de pasajeros transportados, número de servicios efectivamente realizados, frecuencias operadas y demás información histórica relevante, idealmente correspondiente a los últimos años.

En caso de no disponerse de dichos antecedentes, se solicita indicar expresamente esta circunstancia y señalar qué información posee la Subsecretaría respecto del comportamiento y demanda histórica de cada traza, de manera que todos los postulantes puedan efectuar su evaluación económica sobre una base común y en igualdad de condiciones."

Respuesta: Ciertos datos estadísticos pueden ser obtenidos desde la página web del Servicio Nacional de Aduanas, en la sección de estadísticas de tráfico terrestre <https://www.aduana.cl/trafico-terrestre/aduana/2018-12-14/110201.html>

Pregunta 6, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"f) Formulario de postulación y presentación de ofertas

El numeral 4.2 establece la obligación de presentar un formulario por cada postulación realizada.

Se solicita precisar qué debe entenderse por "cada postulación" a estos efectos, particularmente cuando un mismo interesado pretenda postular a más de una frecuencia, permiso o traza.

Asimismo, se solicita confirmar el mecanismo, lugar, horario y demás formalidades aplicables a la presentación de las ofertas durante el período comprendido entre el 1 y el 3 de septiembre."

Respuesta: La postulación debe realizarse mediante el envío de un único correo electrónico, por parte de cada empresa postulante (sea persona natural o persona jurídica), por cada traza a la cual desee postular especificada mediante su código. En el asunto del correo deberá indicarse el código de la traza más el nombre o razón social del postulante. Debe tenerse presente que solo se abrirá el primer correo que se especifique por traza y ninguno de los posteriores. En consecuencia, una empresa podrá postular a tantas trazas como se hayan indicado en la resolución exenta N° 3243/2026 DNO. Por lo mismo, una misma empresa no podrá enviar más de una postulación a una misma traza. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8), y 10).

En la postulación no podrán repetirse las garantías de seriedad de la oferta entre distintas postulaciones, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.5 párrafo quinto. De similar forma, en el envío posterior de la caracterización de los vehículos, no podrán repetirse las patentes, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 párrafo segundo. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta en su numeral 9).

Se confirma que las formalidades de la entrega de la garantía de seriedad de la oferta y de los correos electrónicos son aquellas disponibles en los distintos documentos publicados en la página web del proceso. En todo caso, se informa que el horario de atención de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta, es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Pregunta 7, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"g) Garantía de seriedad de la oferta

El numeral 4.5 establece una garantía de seriedad de la oferta por un monto de CLP \$2.000.000.

Considerando la relevancia de este instrumento y las consecuencias que un error meramente formal podría tener sobre la admisibilidad de una oferta, se solicita precisar de manera inequívoca:

- *la glosa exacta que deberá contener;*
- *su plazo mínimo de vigencia;*
- *las modalidades o instrumentos de garantía admitidos;*
- *la forma en que deberá ser extendida;*
- *el beneficiario que deberá individualizarse; y*
- *el formato y mecanismo de entrega.*

Adicionalmente, se solicita considerar la publicación de un modelo referencial de garantía de seriedad, que permita a los interesados evitar errores formales que puedan comprometer su validez o utilidad."

Respuesta: Los puntos consultados se encuentran expresamente regulados en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.5; y en la

resolución exenta N° 3243/2026 DNO, en su resuelvo primero literal I). Se informa que el horario de atención de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta, es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Respecto de la solicitud de un modelo, se informa que cada postulante debe cerciorarse que la institución bancaria o financiera emita el documento de conformidad a los requisitos señalados en las resoluciones exentas del proceso.

Pregunta 8, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"h) Cantidad máxima de frecuencias adjudicables por oferente

El numeral 4.7 establece que ningún oferente podrá adjudicarse, por traza, una cantidad de permisos que le permita servir más del 40% de las frecuencias acordadas, siendo esta restricción aplicable cuando la cantidad de frecuencias sea igual o superior a cinco. Se solicita confirmar la forma concreta de aplicación de esta regla cuando el resultado porcentual no corresponda a un número entero de frecuencias.

En particular, se solicita confirmar si, para una traza respecto de la cual existan seis frecuencias acordadas, el máximo adjudicable a un mismo oferente será de dos frecuencias, considerando que las frecuencias comprenden recorridos de ida y regreso y no admiten fraccionamiento."

Respuesta: Respecto del límite máximo de permisos, se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8), y 10).

Pregunta 9, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"i) Criterios de desempate – Complementación de antecedentes

El numeral 4.8 establece que, en caso de empate, tendrá preferencia, en primer término, el postulante al cual no se le haya exigido complementar antecedentes.

Se solicita precisar exactamente qué situaciones serán consideradas como "complementación de antecedentes" a los efectos de este criterio.

En particular, se solicita establecer que no debiera bastar la sola circunstancia de que la Comisión haya requerido información adicional para perjudicar a un postulante en un eventual desempate. Para ello, debiera encontrarse objetivamente acreditado que éste omitió un antecedente expresamente exigido por las Bases.

Una solicitud de la Comisión destinada únicamente a aclarar, explicar o precisar información que fue oportunamente presentada no debiera generar una desventaja para el postulante."

Respuesta: Se precisa que cualquiera solicitud de complementación de información y/o documentación faltante, enviada por correo electrónico de la comisión a un postulante configura el criterio de desempate consultado.

En todo caso, se debe tener presente que los integrantes de la comisión están obligados a respetar siempre los principios que rigen el actuar de la administración del Estado.

Pregunta 10, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"j) Criterios de desempate – Fecha y hora de adquisición de las Bases

El numeral 4.8 establece como segundo criterio de desempate la fecha y hora de compra de las Bases, otorgándose preferencia a quien las hubiese adquirido con anterioridad.

Se solicita reconsiderar este criterio, por cuanto la fecha de adquisición de las Bases no guarda relación alguna con la calidad de la oferta, experiencia, capacidad técnica o económica del postulante.

La cuestión adquiere especial relevancia considerando que la antigüedad de los vehículos representa el 100% de la evaluación, circunstancia que hace perfectamente posible que dos o más postulantes que ofrezcan vehículos nuevos obtengan idéntico puntaje.

Asimismo, un criterio basado en la fecha y hora de adquisición podría generar cuestionamientos respecto de la igualdad de condiciones entre los participantes, dado que eventualmente podría beneficiar a quien hubiese tenido conocimiento anticipado del proceso sin que su oferta presente mérito adicional alguno.

Por lo anterior, se solicita eliminar la fecha y hora de adquisición de las Bases como criterio de desempate y disponer que, de persistir la igualdad luego de aplicados los criterios objetivos previstos, se proceda directamente a un sorteo público, verificable entre los postulantes empatados."

Respuesta: Se deja constancia que lo escrito no es una pregunta, por lo que no corresponde pronunciamiento a su respecto.

Pregunta 11, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"k) Plazo para acreditar los vehículos comprometidos

El numeral 4.4 establece que la postulación no deberá acompañar inicialmente la documentación de los vehículos, sino caracterizarlos en el formulario respectivo. En caso de adjudicación, el postulante deberá presentar dentro del plazo de tres meses los antecedentes correspondientes, entre ellos el Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, certificado de dimensiones emitido por una Planta de Revisión Técnica y revisión técnica vigente.

Se estima que el plazo de tres meses resulta excesivamente reducido, particularmente considerando que las propias Bases incentivan fuertemente la presentación de vehículos

nuevos al asignar el 100% del puntaje de evaluación en función de la antigüedad de la flota.

Un postulante que comprometa buses nuevos puede verse obligado a encargarlos al fabricante en el extranjero, debiendo cumplirse sucesivamente procesos de fabricación, transporte internacional o marítimo, internación, homologación, inscripción y obtención de la documentación requerida.

La totalidad de este proceso puede razonablemente extenderse hasta seis meses, aun cuando el adjudicatario haya actuado diligentemente desde el momento de la adjudicación.

Por lo anterior, se solicita ampliar el plazo previsto en el numeral 4.4 de tres a seis meses.

Subsidiariamente, se solicita contemplar expresamente la posibilidad de conceder una prórroga fundada cuando el adjudicatario acredite fehacientemente que los vehículos nuevos fueron adquiridos o encargados oportunamente y se encuentran en proceso de fabricación, transporte, importación, internación, homologación o inscripción."

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 11).

Pregunta 12, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"I) Individualización de vehículos por permiso

El numeral 4.4 dispone que cada vehículo quedará asociado de manera única a un permiso y que, en caso de adjudicarse más de un permiso por una misma traza, deberán utilizarse vehículos distintos para cada uno de ellos.

Se solicita precisar el alcance operativo de esta disposición y, especialmente, si una vez otorgados los permisos existe la posibilidad de sustituir temporal o definitivamente un vehículo por razones de mantenimiento, desperfectos mecánicos, siniestros u otras contingencias operacionales, y cuáles serían los requisitos y procedimientos aplicables en tales casos."

Respuesta: En caso de adjudicarse un permiso originario, este será emitido solamente con dos vehículos. Al día siguiente del otorgamiento de dicho permiso originario, la empresa podrá ingresar una solicitud de altas para incorporar cuantos vehículos se estime agregar a la flota habilitada. Esto se realizará a través del trámite de Alta/Baja a un Permiso Originario, cuyos formularios y requisitos se encuentran disponibles en <https://www.subtrans.gob.cl/petit/>

Asimismo, se aclara que la sustitución operacional de vehículos solamente se puede dar entre buses de la misma empresa, que se encuentren habilitados tanto originaria como complementariamente, en un mismo permiso originario/complementario.

Los vehículos no podrán ser los mismos entre distintos permisos de una misma empresa, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.4 párrafo segundo.

Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8), y 10).

Pregunta 13, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"m) Alcance del numeral 4.10 y continuidad del servicio

Se solicita aclarar el alcance del numeral 4.10 en cuanto dispone que, cuando no sea posible confeccionar la lista allí prevista, materializar una adjudicación o cuando la licitación sea declarada desierta, la Subsecretaría podrá convocar un nuevo proceso licitatorio únicamente por el período restante, con el objeto de hacerlo coincidir con los demás permisos originarios otorgados.

En particular, se solicita precisar el alcance de la disposición según la cual: "Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine la Subsecretaría, el adjudicatario revocado podrá prestar los servicios, en los términos y por el plazo que ésta señale."

Se solicita aclarar bajo qué circunstancias un adjudicatario cuyo permiso ha sido revocado podría continuar prestando servicios, cuáles serían los criterios utilizados por la autoridad para adoptar dicha decisión y por cuánto tiempo máximo podría autorizarse dicha continuidad."

Respuesta: La facultad establecida para la Subsecretaría en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.10, puede ser aplicada en virtud de necesidades de conectividad territorial de determinadas localidades, lo que deberá justificarse, en su oportunidad, y caso a caso, mediante el correspondiente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el permiso originario que se prorroga no podrá tener una duración que exceda la tramitación total del nuevo proceso licitatorio y el otorgamiento del nuevo permiso originario de reemplazo, al que se hace referencia en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.10 párrafo segundo.

Pregunta 14, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"n) Abandono del servicio por más de dos meses

El numeral 4.13 letra c) contempla consecuencias ante el abandono del servicio por un período superior a dos meses.

Se solicita informar cómo se ha interpretado e instrumentado históricamente esta disposición o sanción, indicando particularmente qué hechos configuran "abandono", desde qué momento se computa dicho plazo y qué procedimiento administrativo se aplica para determinarlo. Asimismo, se solicita aclarar el tratamiento de aquellas situaciones en las cuales la interrupción del servicio obedezca a circunstancias no

imputables al operador, incluyendo restricciones fronterizas, fuerza mayor, caso fortuito u otras contingencias debidamente acreditadas."

Respuesta: El abandono de servicio se encuentra definido en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.13 literal c).

Se informa que el procedimiento a aplicar es el contenido en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado", o la que en el futuro la reemplace.

En adición, se aclara que, si la interrupción es por causas no imputables a la empresa, no procede sanción alguna, lo que deberá acreditarse debidamente en el proceso administrativo, de acuerdo a la regulación correspondiente a la etapa procesal pertinente.

Pregunta 15, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"o) Vigencia de los permisos

Las Bases establecen una vigencia de cinco años para los permisos, contemplándose una eventual prórroga máxima de ocho meses.

Se solicita precisar bajo qué circunstancias puede otorgarse dicha prórroga, si opera a solicitud del titular o por decisión de la autoridad y cuáles son los criterios considerados para determinar su procedencia y duración."

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado expresamente en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 3.6.

Pregunta 16, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 10:35 horas

"p) Antecedentes suficientes y eventual adecuación de los plazos del proceso

Finalmente, del análisis preliminar de las Bases surgen diversas materias que requieren aclaración para permitir a los interesados formular sus ofertas con pleno conocimiento de las condiciones técnicas, administrativas, económicas y operacionales del proceso. Varias de estas materias poseen incidencia directa sobre decisiones de inversión relevantes, particularmente la adquisición de vehículos nuevos, constitución de garantías, determinación de las trazas a postular y evaluación económica de los servicios.

Por ello, se solicita a la Subsecretaría proporcionar las aclaraciones y antecedentes señalados precedentemente con antelación suficiente al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

En caso de que las respuestas, antecedentes, formularios definitivos o aclaraciones correspondientes no puedan encontrarse disponibles con una anticipación razonable, se solicita considerar una prórroga del plazo de presentación de ofertas, de manera de asegurar que todos los interesados puedan preparar sus postulaciones sobre una base común, suficiente y en igualdad de condiciones."

Respuesta: Se deja constancia que lo escrito no es una pregunta, por lo que no corresponde pronunciamiento a su respecto.

Pregunta 17, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"1. ¿Cuántos operadores se contempla adjudicar por cada traza?"

Respuesta: Potencialmente, la máxima cantidad de operadores equivale a la cantidad total de lugares, para la cantidad total de trazas, indicados resolución exenta N° 3243/2026 DNO.

Pregunta 18, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"2. Si una empresa actualmente cuenta con un permiso originario de transporte internacional de pasajeros en una traza entre Chile y Argentina, ¿está obligada a participar en esta licitación para mantener o continuar operando dicha traza?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa para todos aquellos permisos otorgados después del 1 de enero de 2013. Los permisos emitidos con fechas anteriores, se rigen por sus disposiciones particulares.

Pregunta 19, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"3. ¿La existencia de un permiso vigente constituye alguna causal de exclusión o impedimento para participar en el proceso?"

Respuesta: Lo consultado no es causal de exclusión, impedimento o inhabilidad.

Pregunta 20, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"4. ¿Las trazas que actualmente se encuentran en licitación reemplazan las trazas y permisos de los operadores originarios actualmente vigentes, o se trata de nuevas trazas y/o servicios que se incorporarán adicionalmente a los ya existentes?"

Respuesta: Las trazas que se licitan y las frecuencias máximas que a cada una se determinan, son aquellas acordadas bilateralmente entre Chile y cada uno de los países señalados.

Se licitan aquellas frecuencias que se encuentran vacantes, o que estarán vacantes por reemplazo del titular por sucesión de procesos licitatorios.

Pregunta 21, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"5. ¿Pueden participar en una misma traza dos o más razones sociales distintas que tengan los mismos socios, accionistas, propietarios o controladores?"

Respuesta: No podrán adjudicarse en una misma traza dos o más personas naturales o jurídicas que incurran en alguna de las causales indicadas en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero punto 3.2. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8), y 10).

Pregunta 22, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"6. ¿Existe alguna limitación respecto de que más de una de estas empresas que cuente con los mismos socios, accionistas, propietarios o controladores, pueda resultar adjudicataria?"

Respuesta: No podrán adjudicarse en una misma traza dos o más personas naturales o jurídicas que incurran en alguna de las causales indicadas en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero parte 3.2. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8), y 10).

Pregunta 23, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"7. ¿Pueden una o más razones sociales que tengan los mismos socios, accionistas, propietarios o controladores participar simultáneamente en distintas trazas de la licitación?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8), y 10).

Pregunta 24, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"8. Respecto de los buses que se incorporen a la oferta, ¿deben todos cumplir con las mismas características técnicas y el mismo año de fabricación, o se permite presentar una flota con buses de diferentes años y/o características, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa para la segunda alternativa.

Pregunta 25, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"9. Posibilidad de nuevas licitaciones durante la vigencia Las bases establecen expresamente que, durante la vigencia de los permisos, el Ministerio y la Subsecretaría se reservan el derecho de realizar nuevas licitaciones públicas. ¿Podría aclararse si una nueva licitación durante el período de vigencia podría incorporar nuevas frecuencias sobre la misma traza Santiago-Mendoza y cómo afectaría esto a los permisos ya adjudicados?"

Respuesta: La Subsecretaría posee la facultad de llamar a diversas licitaciones públicas para adjudicar las frecuencias vacantes actuales o futuras, todo dentro del marco de los

acuerdos bilaterales establecidos entre los organismos nacionales de aplicación del ATIT, y respetando los cronogramas de los sucesivos procesos licitatorios.

Pregunta 26, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"10. Responsabilidad por hechos atribuibles a terceros Las bases establecen que el titular del permiso será responsable incluso cuando la falta sea imputable a un conductor, personal del servicio, dueño del vehículo u otro dependiente. ¿Podría la Subsecretaría precisar qué tipo de incumplimientos de terceros podrían generar responsabilidad y eventualmente sanciones o revocación del permiso para el titular?"

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.13, 4.14 y 4.15.

Pregunta 27, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"11. ¿El adjudicatario podrá aumentar la cantidad de servicios o salidas durante el período de vigencia de la adjudicación? En caso afirmativo, ¿existe un límite máximo de salidas que podrá aumentar?"

Respuesta: El aumento referido, cuya denominación correcta es "Refuerzo", solo será posible mediante acuerdos bilaterales establecidos entre los organismos nacionales de aplicación del ATIT.

Pregunta 28, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 12:16 horas

"12. ¿Existe algún mecanismo que permita aumentar la frecuencia de los servicios o salidas en situaciones esporádicas que así lo requieran?"

Respuesta: El aumento referido, cuya denominación correcta es "Refuerzo", solo será posible mediante acuerdos bilaterales establecidos entre los organismos nacionales de aplicación del ATIT.

Pregunta 29, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"1. ¿Puede un mismo postulante presentar ofertas simultáneamente para distintos códigos/trazas del presente llamado? En caso afirmativo, ¿existe algún límite máximo de códigos/trazas a los cuales puede postular un mismo oferente, aparte de la restricción establecida en el numeral 4.7 respecto del 40% de las frecuencias?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa en la primera parte. Respecto de la segunda, se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta.

Pregunta 30, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"2. En el literal d) de la Resolución Exenta N° 3243/2026 se establece que las empresas podrán presentar una oferta que contemple 2 vehículos en total. Considerando que el numeral 4.4 de la Resolución Exenta N° 4027/2025 establece que cada vehículo debe estar asociado de forma única a un permiso específico, se solicita aclarar si los 2 vehículos indicados en el llamado corresponden al total de vehículos que puede comprometer un postulante para el conjunto de sus postulaciones en el presente proceso, o si corresponden a 2 vehículos por cada código/traza al que el postulante presente una oferta."

Respuesta: El postulante debe prometer dos vehículos por cada postulación. En el envío posterior de la caracterización de los vehículos, no podrán repetirse las patentes entre permisos distintos, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 párrafo segundo. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8), y 10).

Pregunta 31, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"3. En caso de que un postulante presente ofertas para más de un código/traza, ¿puede utilizar los mismos dos vehículos individualizados en su formulario de postulación para más de una oferta, considerando que cada vehículo debe estar asociado de forma única a un permiso específico?"

Respuesta: El postulante debe prometer dos vehículos por cada postulación. En el envío posterior de la caracterización de los vehículos, no podrán repetirse las patentes entre permisos distintos, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 párrafo segundo. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8), y 10).

Pregunta 32, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"4. En caso de que para cumplir la totalidad de las frecuencias adjudicadas sea operacionalmente necesario disponer de más de 2 vehículos, ¿los vehículos adicionales deben ser individualizados y acreditados al momento de la postulación, o podrán ser incorporados posteriormente, previa autorización de la Subsecretaría?"

Respuesta: En caso de resultar con un permiso originario, este será emitido solamente con dos vehículos. Al día siguiente del otorgamiento, la empresa podrá ingresar una solicitud de altas para incorporar cuantos vehículos se desee a la flota habilitada. Esto se realizará a través del trámite de Alta/Baja a un Permiso Originario, cuyos formularios y requisitos se encuentran disponibles en <https://www.subtrans.gob.cl/petit/>

Pregunta 33, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"5. ¿Es requisito que los vehículos individualizados en el formulario de postulación sean de propiedad o se encuentren bajo contrato de leasing del postulante al momento de

presentar la oferta, o es admisible individualizar vehículos que serán adquiridos o incorporados mediante leasing con posterioridad a la adjudicación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 4.4 dentro del plazo correspondiente?"

Respuesta: No se debe postular con vehículos individualizados con su placa patente única, sino solamente mediante una caracterización especificada en el formulario. Favor revisar lo dispuesto en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4.

Pregunta 34, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"6. En caso de que un vehículo individualizado en la oferta deba ser reemplazado antes del inicio efectivo del servicio, ¿el vehículo de reemplazo puede ser de igual antigüedad al originalmente ofertado, o debe necesariamente corresponder a un vehículo más nuevo?"

Respuesta: Favor notar que no se debe postular con vehículos ya pertenecientes al registro vehicular chileno, sino solamente se debe postular con una promesa, de acuerdo con lo indicado en el formulario. Favor revisar lo dispuesto en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 párrafo primero. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta.

Pregunta 35, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"7. Para efectos del cálculo de la antigüedad promedio de la flota, ¿el año de fabricación corresponde exclusivamente al año consignado en el Registro de Vehículos Motorizados, independientemente del año de primera inscripción o de la fecha de incorporación del vehículo al patrimonio del postulante?"

Respuesta: Favor notar que no se debe postular con vehículos individualizados con su placa patente única, sino solamente mediante una caracterización especificada en el formulario. Favor revisar lo dispuesto en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4.

Pregunta 36, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"8. En caso de que, habiéndose adjudicado el permiso originario, la autoridad competente del país de destino no otorgue el permiso complementario, o lo otorgue bajo condiciones distintas a las contempladas en la presente licitación, ¿qué efectos tendrá dicha situación respecto del permiso originario adjudicado y de las obligaciones del adjudicatario, cuando dicha situación no sea imputable al adjudicatario?"

Respuesta: El permiso complementario no puede alterar las condiciones que se establecen en el permiso originario, atendido lo dispuesto en el ATIT en sus artículos 24 y 26.

Pregunta 37, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"9. Mientras se encuentre pendiente la obtención del permiso complementario por causas no imputables al adjudicatario, ¿se suspenden las obligaciones asociadas al permiso originario, incluido el plazo para iniciar el servicio, sin que dicha situación configure incumplimiento, causal de revocación o pérdida del permiso?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa, siempre que se compruebe que la demora no es imputable a la empresa, en proceso administrativo debidamente tramitado. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 13).

Pregunta 38, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"10. ¿El plazo de 10 días para iniciar el servicio se computará desde la emisión del primer permiso complementario, desde la emisión del último permiso complementario requerido para operar la totalidad de las frecuencias adjudicadas, o desde otra fecha que determine la autoridad?"

Respuesta: El plazo se calcula desde la emisión del último permiso complementario necesario para la operación.

Pregunta 39, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"11. Respecto de las frecuencias semanales establecidas para cada traza, ¿la distribución de los días de operación queda a criterio del adjudicatario, o será determinada o aprobada por la Subsecretaría y/o por los organismos competentes de los países involucrados?"

Respuesta: La distribución es a libre elección de la empresa, pero deberá comunicarla a la Subsecretaría, tanto en su momento inicial como cualquier modificación que a dicha distribución se haga a lo largo de la vigencia del permiso.

Pregunta 40, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"12. Para la traza ARG-34, se establecen 4 frecuencias semanales para temporada baja y 8 para temporada alta. Se solicita indicar expresamente las fechas de inicio y término de cada temporada para efectos del cumplimiento de las frecuencias."

Respuesta: No es posible otorgar esa respuesta, dado que la Subsecretaría de Transportes de Chile y la Subsecretaría de Transporte Automotor de Argentina aún se encuentran en negociaciones.

Pregunta 41, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"13. Para efectos del cumplimiento de las frecuencias adjudicadas, ¿una frecuencia corresponde a un viaje completo de ida y regreso, o cada salida desde Chile y el

correspondiente retorno al territorio nacional constituyen movimientos independientes para efectos del cómputo de las frecuencias?"

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado expresamente en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 1.1 literal g).

Pregunta 42, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"14. En las trazas que contemplan la posibilidad de solicitar una extensión, ¿dicha extensión constituye un derecho del adjudicatario sujeto únicamente a solicitud, o requiere autorización adicional de la Subsecretaría y/o del organismo competente del país extranjero? Asimismo, ¿la extensión implica frecuencias adicionales a las adjudicadas originalmente, o debe realizarse dentro de las frecuencias asignadas al permiso?"

Respuesta: Cada extensión está sujeta a una regulación en particular acordada bilateralmente. En consecuencia, las extensiones deben solicitarse a la Subsecretaría, la que la concederá en mérito de la regulación binacional vigente. En todo caso, una extensión no permite sumar más frecuencias.

Pregunta 43, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"15. En las trazas que contemplan un paso fronterizo principal y pasos alternativos, ¿el adjudicatario puede utilizar indistintamente cualquiera de los pasos indicados según las condiciones operacionales de cada viaje, o se encuentra obligado a utilizar el paso principal, pudiendo recurrir a los alternativos únicamente ante situaciones que impidan o dificulten su utilización? En ambos casos, ¿se requiere autorización previa de la Subsecretaría de Transportes y/o del organismo competente del país de destino?"

Respuesta: La empresa deberá utilizar los pasos principales indicados, y sólo podrá ocupar los alternativos cuando los principales se encuentren inhabilitados. Las autoridades pueden decretar cierres o restricciones tanto de rutas como de pasos fronterizos, por lo que la empresa debe informarse de su estado antes de iniciar cada viaje.

Pregunta 44, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"16. ¿Los permisos complementarios de los países de destino contemplarán todos los pasos fronterizos principales y alternativos señalados en el llamado para cada traza?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa.

Pregunta 45, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"17. En caso de cierre, restricción o inhabilitación temporal del paso fronterizo principal y/o de los pasos alternativos indicados para una determinada traza, por condiciones climáticas, decisión de una autoridad u otra circunstancia ajena al operador, ¿la imposibilidad temporal de prestar el servicio será considerada una circunstancia de

fuerza mayor y, en consecuencia, no configurará incumplimiento de las frecuencias, continuidad del servicio ni causal de abandono, siempre que dicha circunstancia sea debidamente comunicada y acreditada? En tal caso, ¿cuál es el procedimiento que deberá seguir el operador?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa, debiendo coordinarse con la Subsecretaría.

Pregunta 46, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"18. ¿Existen restricciones de funcionamiento, cierres estacionales, horarios de atención, restricciones de tonelaje, dimensiones, tipo de vehículo u otras limitaciones operacionales asociadas a los pasos fronterizos indicados en cada traza que deban ser consideradas por los postulantes? En caso afirmativo, se solicita informar dichas restricciones."

Respuesta: Las autoridades pueden decretar cierres o restricciones tanto de rutas como de pasos fronterizos, por lo que debe informarse de su estado antes de iniciar un viaje.

Pregunta 47, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"19. Para efectos del cumplimiento de las frecuencias adjudicadas, ¿los tiempos de espera y control en los pasos fronterizos son considerados dentro de los tiempos normales de operación del servicio? ¿Existe algún criterio de tolerancia frente a demoras producidas por controles migratorios, aduaneros, sanitarios u otros organismos públicos de Chile o del país de destino?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa, debiendo coordinarse con la Subsecretaría. El análisis es caso a caso, atendido que el recorrido y funcionamiento de cada traza es único, así como la realidad de cada paso fronterizo utilizado.

Pregunta 48, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"20. ¿Las tarifas cobradas a los pasajeros por los servicios objeto de la presente licitación son de libre determinación por parte del operador, o existen tarifas máximas, mínimas, estructuras tarifarias u otras restricciones establecidas por Chile o por los países de destino?"

Respuesta: Las tarifas son de libre determinación por la empresa, de acuerdo a la regulación vigente sobre la materia.

Pregunta 49, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"21. ¿La Subsecretaría dispone de información histórica de los servicios actualmente operativos en las trazas objeto de esta licitación, incluyendo número de frecuencias efectivamente realizadas, pasajeros transportados, pasajeros por frecuencia y/o empresas actualmente operadoras?"

Respuesta: Ciertos datos estadísticos pueden ser obtenidos desde la página web del Servicio Nacional de Aduanas, en la sección de estadísticas de tráfico terrestre <https://www.aduana.cl/trafico-terrestre/aduana/2018-12-14/110201.html>

Pregunta 50, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"22. Para efectos del límite del 40%, ¿el porcentaje se calcula respecto de las frecuencias indicadas específicamente en el presente llamado para cada traza, o respecto de la totalidad de las frecuencias acordadas bilateralmente para la respectiva traza?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 51, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"23. ¿La limitación del 40% se aplica individualmente por código/traza o considerando conjuntamente todas las trazas de un mismo país de destino?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 52, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"24. En caso de existir frecuencias vacantes luego del proceso de adjudicación, ¿la aceptación de dichas frecuencias adicionales por parte de un adjudicatario requiere presentar vehículos adicionales y/o acreditar antecedentes adicionales respecto de los vehículos originalmente ofertados?"

Respuesta: La respuesta es positiva respecto de los vehículos adicionales, respetando la regla de 2 vehículos por postulación, indicada en la resolución exenta N° 3243/2026 DNO en su resuelto único literal d).

Pregunta 53, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"25. ¿Qué tipo de omisiones o errores documentales pueden ser objeto de complementación conforme al numeral 4.7, y cuáles determinarán directamente la inadmisibilidad de la oferta?"

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado expresamente en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.7. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 11).

Pregunta 54, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"26. Considerando que el llamado contempla múltiples códigos/trazas, ¿la garantía de seriedad de \$2.000.000 debe constituirse por cada código/traza al que se postule, aun cuando un mismo postulante presente varias ofertas?"

Respuesta: En la postulación no podrán repetirse las garantías de seriedad de la oferta entre distintas postulaciones, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.5.

Pregunta 55, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"27. Para efectos de la póliza de seguro como garantía de seriedad, ¿la Subsecretaría dispone de un formato o texto mínimo obligatorio que deba utilizar la compañía aseguradora?"

Respuesta: Los requisitos que deberá contener la garantía de seriedad de la oferta se encuentra regulado expresamente en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.5.

Pregunta 56, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"28. ¿El permiso adjudicado puede ser transferido o cedido a otra persona jurídica durante su vigencia? En caso de reorganización societaria del titular, incluyendo transformación, fusión, división o cambio de control, ¿qué efectos tendría dicha operación sobre el permiso adjudicado?"

Respuesta: A la primera pregunta, la respuesta es negativa, atendido lo dispuesto en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.11. A la segunda, y dado que la cantidad de alternativas legales que caben dentro del concepto "reorganización societaria", la respuesta deberá darse caso a caso por la Subsecretaría.

Pregunta 57, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"29. ¿Cuáles son los seguros obligatorios que deberá mantener el operador durante la vigencia del permiso, tanto en Chile como en cada país de destino, cuáles son los montos mínimos de cobertura exigidos y en qué país deben contratarse dichos seguros? ¿Puede utilizarse una compañía aseguradora establecida en Chile que otorgue cobertura internacional?"

Respuesta: Existe una guía de seguros disponible en la página <https://www.subtrans.gob.cl/petit/> en la sección Guías y datos útiles.

Pregunta 58, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"30. ¿Las infracciones o sanciones impuestas por autoridades del país de destino pueden generar consecuencias sobre el permiso originario otorgado por Chile? En caso afirmativo, ¿qué procedimiento se aplicará para que dichas infracciones sean consideradas para efectos de suspensión, revocación o caducidad del permiso?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa, dentro del marco del Segundo Protocolo de Infracciones y Sanciones al ATIT, cuando la sanción aplicada por el organismo nacional de aplicación extranjero sea la de revocación o suspensión.

Pregunta 59, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"31. En caso de existir alguna diferencia o contradicción entre las condiciones establecidas en las presentes Bases, la resolución de llamado, el permiso originario y las condiciones establecidas por el país de destino para el otorgamiento del permiso complementario, ¿qué instrumento normativo prevalecerá para efectos de determinar las obligaciones del adjudicatario?"

Respuesta: Todos los documentos indicados deben ser interpretados armónicamente, de conformidad a las normas del ATIT.

Pregunta 60, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"32. ¿Se permite realizar transbordos de pasajeros entre vehículos del mismo titular durante la prestación del servicio? En caso afirmativo, ¿qué efectos tendría sobre el cumplimiento de las frecuencias y demás condiciones del permiso?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 61, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 15:56 horas

"33. En caso de una extensión de la traza, por ejemplo, hasta Arica, ¿Se permite realizar transbordo de pasajeros entre el vehículo que presta la ruta original y el vehículo que efectúa la extensión? En caso afirmativo, ¿el vehículo que realiza la extensión debe pertenecer al mismo titular del permiso?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 62, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"1. Si dos buses tienen la misma antigüedad, ¿se tomará en cuenta que uno tenga mejor equipamiento para circular con nieve, hielo o bajas temperaturas?"

Respuesta: Lo consultado no es parte de los requisitos a evaluar.

Pregunta 63, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"2. ¿Qué documentos sirven para demostrar que un bus está preparado para esas condiciones? Por ejemplo, ¿se aceptarán fichas del fabricante, registros de mantenimiento o certificados técnicos?"

Respuesta: Lo consultado no es parte de los documentos a enviar.

Pregunta 64, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"3. Si el bus se comprará o tomará en leasing después de presentar la oferta, ¿cuándo deben acreditarse sus características técnicas?"

Respuesta: Lo consultado no es parte de los requisitos a evaluar.

Pregunta 65, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"4. ¿Se pedirá un plan para enfrentar fallas, cortes de ruta o esperas prolongadas? En caso afirmativo, ¿qué información mínima debe contener?"

Respuesta: Lo consultado no es parte de los requisitos a evaluar.

Pregunta 66, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"5. Si el puntaje depende solo de la antigüedad, ¿el equipamiento especial para las rutas del sur tendrá alguna incidencia en la evaluación?"

Respuesta: Lo consultado no es parte de los requisitos a evaluar

Pregunta 67, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"6. ¿Se puede modificar la pauta para que, además del año de los buses, se evalúen la experiencia en transporte internacional, el trabajo en rutas cordilleranas, la seguridad y la continuidad del servicio?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 68, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"7. ¿Se podría usar una pauta con estos porcentajes: 20% por experiencia internacional, 15% por experiencia en rutas cordilleranas o similares, 10% por experiencia y capacitación de los conductores, 15% por seguridad y mantenimiento, 25% por calidad y antigüedad de los buses y 15% por continuidad del servicio?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 69, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"8. Si se cambia la pauta, ¿se publicarán antes del cierre los puntajes, la forma de calcularlos y los documentos que servirán para acreditar cada factor?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 15).

Pregunta 70, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"9. ¿La experiencia se podría evaluar con puntaje o exigir como requisito mínimo? Si se fija un mínimo, ¿servirá la experiencia en rutas con condiciones parecidas?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 71, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"10. ¿Se puede agregar como requisito un plan de continuidad que incluya buses de reemplazo, asistencia mecánica, comunicaciones y medidas para cortes de ruta o accidentes?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 72, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"11. Si un socio falleció y todavía aparece en los documentos de la sociedad, ¿qué se debe presentar en lugar de su cédula de identidad?"

Respuesta: La resolución administrativa o sentencia judicial de posesión efectiva, más la cédula de identidad de cada uno de sus herederos.

Pregunta 73, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"12. Si una empresa extranjera participa directa o indirectamente en la sociedad, ¿qué documentos se deben presentar para demostrar que la mayoría del capital sigue en manos de personas chilenas?"

Respuesta: La determinación del control efectivo de una empresa debe realizarse a la luz del diseño y composición de su órgano de control, determinado de acuerdo a los estatutos de la misma empresa. La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3.

Pregunta 74, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"13. Si la empresa extranjera tiene una participación minoritaria, ¿se revisarán los acuerdos que le permitan vetar decisiones o nombrar administradores?"

Respuesta: La determinación del control efectivo de una empresa debe realizarse a la luz del diseño y composición de su órgano de control, determinado de acuerdo a los estatutos de la misma empresa. La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3.

Pregunta 75, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"14. ¿Se deben informar los contratos con empresas extranjeras sobre financiamiento, leasing, uso de marca, venta de pasajes o administración del servicio?"

Respuesta: La respuesta es negativa; excepto para los contratos de leasing que deberán acompañarse posteriormente, el cual debe estar efectivamente inscrito en el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4.

Pregunta 76, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"15. Si cambia la participación o la relación con una empresa extranjera después de la adjudicación, ¿cuándo se debe informar a la Subsecretaría?"

Respuesta: Cualquier cambio, tanto en el capital social como en el control efectivo, deberá informarse tan pronto se materialice. La Subsecretaría posee, en todo momento, la facultad fiscalizadora para asegurar que cualquiera persona jurídica siga cumpliendo los requisitos de propiedad social y control efectivo que establece el ATIT en su artículo 22.

Pregunta 77, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"16. Si la compra o el leasing de un bus todavía no está terminado, ¿qué documento se puede presentar? ¿Sirve una orden de compra, una reserva o una carta del proveedor?"

Respuesta: La respuesta es negativa. Solo se puede presentar, en forma y fondo, el contrato de leasing debidamente inscrito en el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4.

Pregunta 78, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"17. ¿El bus debe estar inscrito y con revisión técnica antes de comenzar el servicio, aunque se haya comprado después de la adjudicación?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa.

Pregunta 79, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"18. Si el proveedor se atrasa o no entrega el bus, ¿se puede reemplazar por otro del mismo año o de un año más reciente, con igual o mejor capacidad y equipamiento?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa, pero solamente respecto del año de fabricación. Capacidad y equipamiento no son elementos a evaluar.

Pregunta 80, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"19. ¿Habrá una revisión especial de los buses antes de comenzar a operar en invierno?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 81, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"20. ¿Qué ocurre si el bus cumple con el año informado, pero no tiene el equipamiento ofrecido para la ruta?"

Respuesta: El equipamiento no es parte de los requisitos a evaluar.

Pregunta 82, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"21. ¿Se acepta una garantía electrónica que pueda revisarse en línea o también debe entregarse en papel en Santiago?"

Respuesta: La respuesta es negativa. Debe darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO en su resuelvo primero numeral 4.5 y en la resolución exenta N° 3243/2026 DNO en su resuelvo único literal I).

Pregunta 83, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"22. Si una garantía en papel se emite fuera de Santiago, ¿sirve acreditar que fue enviada dentro de plazo y entregar el original después?"

Respuesta: La respuesta es negativa. Debe darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO en su resuelvo primero numeral 4.5 y en la resolución exenta N° 3243/2026 DNO en su resuelvo único literal I).

Pregunta 84, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"23. ¿Se pueden firmar electrónicamente los documentos para los cuales las bases no piden autorización notarial?"

Respuesta: Lo consultado no es parte de los requisitos de admisibilidad. Sin embargo, si notarios o conservadores emiten documentos con firma electrónica avanzada, deben enviarse los archivos PDF con dicha encriptación, lo que deberá ser verificado por la comisión. En caso de tener un documento con firma electrónica, utilice las reglas de verificación del documento para descargar un nuevo archivo con dicha encriptación, no lo altere en forma alguna, y adjunte dicho archivo a la carpeta de envío. Recuerde verificar la presencia de firmas electrónicas con un lector archivos PDF que cuente con detector de firmas electrónicas.

Pregunta 85, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"24. Si un certificado tiene un código de verificación, ¿basta con enviar el archivo original o también hay que acompañar una copia escaneada?"

Respuesta: Si notarios o conservadores emiten documentos con firma electrónica avanzada, deben enviarse los archivos PDF con dicha encriptación, lo que deberá ser verificado por la comisión. En caso de tener un documento con firma electrónica, utilice las reglas de verificación del documento para descargar un nuevo archivo con dicha encriptación, no lo altere en forma alguna, y adjunte dicho archivo a la carpeta de envío. Recuerde verificar la presencia de firmas electrónicas con un lector archivos PDF que cuente con detector de firmas electrónicas.

Pregunta 86, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"25. Para la ruta Santiago–San Carlos de Bariloche, ¿se informarán claramente las paradas y el paso fronterizo que se debe usar? por lo extenso de la ruta, ¿la empresa que se adjudique el permiso puede tomar y dejar pasajeros dentro del territorio chileno (...) o el servicio debe efectuarse en forma estricta con pasajeros que viajen directo desde Santiago a San Carlos de Bariloche?"

Respuesta: Favor notar que la traza de código ARG-07) se encuentra determinada en todos sus puntos consultados, en la resolución exenta N° 3243/2026 DNO en su resuelto único literal e). En consecuencia, solo se pueden tomar y dejar pasajeros en Santiago y en San Carlos de Bariloche, con exclusión de cualquiera otro punto que no sea acordado bilateralmente por los organismos nacionales de aplicación.

Pregunta 87, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"26. Si el paso fronterizo o parte de la ruta está cerrado, ¿se puede usar otro paso habilitado después de avisar a las autoridades?"

Respuesta: Las trazas indican sus pasos principales y alternativos, tal como se señala en la resolución exenta N° 3243/2026 DNO.

Pregunta 88, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"27. ¿Qué documento sirve para justificar un atraso, una suspensión o un desvío causado por el cierre de una ruta o de un paso fronterizo?"

Respuesta: Dado que los hechos son públicos y notorios, la Subsecretaría puede tomar contacto con la Unidad de Pasos Fronterizos y/o el Servicio Nacional de Aduanas y/o Policía de Investigaciones para certificar documentalmente la ocurrencia de uno o más hechos. En todo caso, cualquiera empresa posee siempre la facultad de enviar comunicaciones por escrito a la Subsecretaría.

Pregunta 89, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"28. Si una salida no puede realizarse por un cierre dispuesto por la autoridad, ¿se contará como incumplimiento o se podrá reprogramar?"

Respuesta: La respuesta es negativa para ambas consultas. Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos que se puedan alcanzar entre los organismos nacionales de aplicación de los países involucrados.

Pregunta 90, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"29. ¿Se deben informar antes de comenzar el servicio los lugares previstos para cambiar conductores, recibir asistencia mecánica o resguardar a los pasajeros?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 91, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"30. Si las respuestas exigen documentos que no estaban contemplados, ¿se modificarán formalmente las bases y se ampliará el plazo para presentar la oferta?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 92, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"31. En caso de que un mismo oferente presente postulaciones para dos o más códigos de traza, ¿se pueden utilizar los mismos vehículos?"

Respuesta: Los vehículos no podrán ser los mismos entre distintos permisos de una misma empresa, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.4 párrafo segundo.

Pregunta 93, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"32. Para las empresas que adjudiquen más de un permiso, ¿deberán disponer de vehículos distintos para cada permiso adjudicado, o existe alguna posibilidad de utilizar una misma flota para más de un permiso cuando los horarios operacionales lo permitan?"

Respuesta: Los vehículos no podrán ser los mismos entre distintos permisos de una misma empresa, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.4.

Pregunta 94, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"33. En caso de que un oferente presente postulaciones para varias trazas, ¿debe enviar un correo electrónico independiente por cada código de traza con la misma

documentación para cada una, o puede incluir varias postulaciones en un único correo electrónico sin repetir la misma documentación?"

Respuesta: Debe ser un correo electrónico distinto para cada postulación, y cada correo debe tener la totalidad de los documentos de la postulación. En el asunto del correo deberá indicarse el código de la traza más el nombre o razón social del postulante. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8) y 10).

Pregunta 95, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"34. ¿Existe posibilidad de renunciar a una adjudicación? ¿Qué plazos aplican?"

Respuesta: La posibilidad existe para renunciar tanto a una postulación como a una adjudicación antes del inicio de la operación, pero considerando lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.5.

Una vez iniciada la operación, no es posible renunciar y solamente cabe la sanción de revocación de conformidad lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.13.

Pregunta 96, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"35. En caso de renuncia, ¿se devuelve la boleta de garantía? ¿Qué se requiere para presentarla?"

Respuesta: La posibilidad existe para renunciar tanto a una postulación como a una adjudicación antes del inicio de la operación, pero considerando lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.5.

Pregunta 97, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"36. En caso de que un oferente presente postulaciones para varias trazas, ¿debe enviar un correo electrónico independiente por cada código de traza con la misma documentación para cada una, o puede incluir varias postulaciones en un único correo electrónico sin repetir la misma documentación?"

Respuesta: Remítase a la respuesta señalada en la consulta 94.

Pregunta 98, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 17:09 horas

"37. ¿Se considerará como fecha y hora de presentación la hora de envío del correo electrónico por parte del oferente, o la hora de recepción del mensaje en la casilla institucional del Ministerio?"

Respuesta: Se considerará la hora de recepción del mensaje en la casilla institucional del Ministerio.

Pregunta 99, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:12 horas

"1. Fecha del Decreto Supremo N° 290: En los Vistos de la Resolución N° 3243/2026 se cita el "decreto supremo N° 290, de 2010", mientras que en los Vistos y en el numeral 3.4 de la Resolución N° 4027/2025 (Bases) se cita el "Decreto Supremo N° 290 de 2012". Se solicita confirmar cuál es el año correcto de dicho decreto supremo."

Respuesta: Se confirma el año 2010. Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 1).

Pregunta 100, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:12 horas

"2. Año referenciado en la glosa de la garantía de seriedad de la oferta: El numeral 4.5 de las Bases establece que la glosa debe indicar "...en la Licitación Pública para Permisos Originarios de Transporte Internacional Terrestre de Pasajeros 2025". Considerando que el presente llamado corresponde al proceso 2026 (Resolución N° 3243/2026), se solicita aclarar si la glosa debe mantener la referencia a "2025" o si corresponde actualizarla a "2026"."

Respuesta: Se confirma el año 2025. En todo caso, una garantía que indique año 2026 no incurrirá en error y se la tendrá por válida.

Pregunta 101, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:12 horas

"3. Plazo de consultas y de compra de bases: Ambos plazos corren de manera simultánea, del 10 al 14 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive. Se solicita aclarar cómo podrán formular consultas aquellos interesados que adquieran las bases el último día del período (14 de agosto), dado que no dispondrían de tiempo hábil para hacerlo."

Respuesta: La fecha de adquisición de las bases no obsta a los posibles adquirentes para la revisión previa del antedicho documento, debido a que se encontraban publicadas y disponibles en la página web del proceso con meses de anterioridad a la publicación del llamado propiamente tal.

Pregunta 102, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:12 horas

"4. Plazo entre la publicación de aclaraciones y el inicio del período de ofertas: El documento de aclaraciones estará disponible el 28 de agosto de 2026, mientras que el período de envío de ofertas comienza el 1 de septiembre de 2026, dejando solo un día hábil entre ambas fechas. Se solicita confirmar si dicho plazo se mantendrá o si se contempla alguna ampliación."

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 103, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:12 horas

"5. Límite de "2 vehículos en total": El literal d) del Resuelvo 1° de la Resolución N° 3243/2026 señala que las empresas podrán presentar una oferta que contemple "2 vehículos en total". Se solicita aclarar si dicho límite aplica: (i) por cada postulación individual (un formulario, una traza), o (ii) como tope máximo agregado para un mismo oferente que decida postular a más de una traza, o a más de un "lugar" dentro de una misma traza (por ejemplo, ARG-09, que contempla primer, segundo y tercer lugar)."

Respuesta: Los vehículos no podrán ser los mismos entre distintos permisos de una misma empresa, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 párrafo segundo.

En caso que una empresa resulte ser adjudicada con un permiso originario, este será emitido solamente con dos vehículos. Al día siguiente del otorgamiento, la empresa podrá ingresar una solicitud de altas para incorporar cuantos vehículos se desee a la flota habilitada. Esto se realizará a través del trámite de Alta/Baja a un Permiso Originario, cuyos formularios y requisitos se encuentran disponibles en <https://www.subtrans.gob.cl/petit/>

Pregunta 104, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:12 horas

"6. Distribución de trazas entre los tres llamados: El Considerando 3° de la Resolución N° 3243/2026 señala que la cantidad total de trazas acordadas entre puntos de Argentina y puntos de Chile asciende a 36, las que se agruparon en tres llamados distintos. Se solicita confirmar cuántas trazas corresponden a cada uno de los tres llamados, y si las 13 trazas individualizadas en el literal e) de la Resolución constituyen la totalidad de las trazas correspondientes al "primer grupo"."

Respuesta: A la primera pregunta, se indica que lo consultado es aún objeto de estudio por la Subsecretaría. A la segunda, se informa que el llamado deberá ser modificado por resolución exenta que será publicada en el sitio web del proceso.

Pregunta 105, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:12 horas

"7. Fechas de los llamados correspondientes a los otros dos grupos: Se solicita informar las fechas previstas (compra de bases, consultas, apertura y publicación del acta) para los llamados a licitación de los grupos segundo y tercero de trazas Chile-Argentina."

Respuesta: Lo consultado aún es materia de análisis por la Subsecretaría.

Pregunta 106, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:12 horas

"8. Grupo correspondiente a determinadas trazas no individualizadas en el presente llamado: Se solicita indicar en cuál de los tres grupos se encontrarían las siguientes trazas, dado que no figuran dentro de las trazas listadas en el literal e) de la Resolución N° 3243/2026:

- Puerto Montt / San Carlos de Bariloche (vía Paso Cardenal Samoré);
- Puerto Montt – Osorno / San Martín de Los Andes (vía Paso Puyehue o Hua-Hum);

- Puerto Montt – Osorno / San Carlos de Bariloche (vía Paso Cardenal Samoré);
- Puerto Montt – Osorno / Comodoro Rivadavia (sin paso indicado)."

Respuesta: Lo consultado aún es materia de análisis por la Subsecretaría.

Pregunta 107, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:12 horas

"9. Fundamento del criterio único de evaluación (antigüedad de la flota): Conforme al Resuelvo 3° de la Resolución N° 4027/2025 (Bases), la Pauta de Evaluación considera como única variable, con una ponderación del 100%, el promedio de antigüedad de los vehículos propuestos, sin incorporar otros factores tales como experiencia del oferente en la operación de la traza o rutas similares, historial de cumplimiento o sanciones, solvencia técnica o financiera, o condiciones del servicio ofrecido, entre otras. Se solicita informar el fundamento de este criterio único de evaluación y si, en la elaboración de las Bases, se evaluó la incorporación de otras variables de ponderación. Asimismo, se solicita aclarar si la Subsecretaría ha considerado que este criterio pudiese operar como una barrera de entrada para postulantes que, cumpliendo con todos los demás requisitos de admisibilidad, no cuenten con capacidad de inversión en flota nueva."

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 108, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"La traza PER 02 Iquique Arequipa fue eliminada en el año 2024 en la XI Reunión Bilateral de los Organismos de Aplicación de los dos países."

Respuesta: Se informa que el llamado deberá ser modificado por resolución exenta que será publicada en el sitio web del proceso.

Pregunta 109, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"La traza PER 03 a licitar es Santiago/Lima, no condice con el acuerdo de XI Reunión Bilateral de los Organismos de Aplicación. Esta es : Lima-Santiago viceversa itinerario Lima-Ica-Nazca-Arequipa-Iquique-Antofagasta-Copiapó-La Serena-Santiago. Se ofertan 4 frecuencias entre Santiago y Lima en circunstancias que las frecuencias acordadas son 10."

Respuesta: Se informa que el llamado deberá ser modificado por resolución exenta que será publicada en el sitio web del proceso.

Pregunta 110, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

*"Traza ARG 06)-Santiago San Juan
Aparece operando su servicio por el Paso Cardenal Samore en circunstancia que es el Paso Internacional Los Libertadores. "*

Respuesta: Se informa que el llamado deberá ser modificado por resolución exenta que será publicada en el sitio web del proceso.

Pregunta 111, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"Traza ARG 34-La Serena San Juan

El Paso Agua Negra ya era intransitable, cuando se acordó esta Traza. El Paso de Agua Negra es un cruce fronterizo internacional situado a 4.780 metros sobre el nivel del mar en la cordillera de los Andes, que conecta la provincia de San Juan en Argentina con la Región de Coquimbo. Solo pueden operar buses cortos de no más de 30 asientos (En Chile en los recorridos de más de 200 kilómetros deben usarse buses tipo Pullman). Luego, no se puede licitar esta traza por razones de seguridad operativa."

Respuesta: De acuerdo a lo informado por la Unidad de Pasos Fronterizos, el Complejo Fronterizo Agua Negra puede recibir buses sin limitaciones especificadas.

Pregunta 112, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"La traza Santiago Montevideo aparece como Paso fronterizo Caracoles, que no existe. Es necesario hacer la siguiente aclaración: Cuando se refieren los acuerdos a: Paso Cristo Redentor, Túnel Internacional, Caracoles. Se debe entender que es el Paso Internacional Los Libertadores."

Respuesta: Sin perjuicio que el nombre del paso es incorrecto en la actualidad, al momento de la celebración del acuerdo bilateral con Uruguay, el paso "Cristo Redentor" llevaba por nombre "Caracoles". Se informa que el llamado deberá ser modificado por resolución exenta que será publicada en el sitio web del proceso.

Pregunta 113, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"La traza a licitar es BRA 01 Santiago / Alegrete – Camboriú – Río de Janeiro, circunstancia que el acuerdo con Argentina la traza es: Santiago/Río de Janeiro. Por Territorio Argentino: Túnel Internacional y Paso de Los Libres-Uruguayana. Y en la práctica, el recorrido es Santiago/Paso de Los Libres-Porto Alegre/ Sao Paulo-Rio de Janeiro. Así, opero la empresa Chile Bus durante años.

El acuerdo establece 4 frecuencias, e incremento de dos por cada servicio.

En la última Reunión de los Organismos de Aplicación Chile Brasil se acordó lo siguiente. La delegación brasileña comentó sobre la posibilidad de acordar una frecuencia mínima para la ruta Río de Janeiro (BP) - Santiago (CL) y viceversa, y en este sentido, propuso una frecuencia quincenal en cada dirección. Hizo hincapié en la necesidad de mantener las frecuencias máximas acordadas, de 2 en temporada baja y 4 en temporada alta, pudiendo la empresa gestionar la frecuencia siempre que comunique a su organismo de control, quien a su vez deberá informar al organismo de control del destino. Esta medida busca contemplar la posibilidad de ajustar la operación durante los períodos de alta y baja demanda, procurando, no obstante, la continuidad del servicio regular.

La delegación chilena estuvo de acuerdo con la propuesta y también sugirió adoptar la gestión de frecuencias dentro de los límites mínimos y máximos acordados. Esta propuesta fue aceptada por la delegación brasileña."

Respuesta: La traza se ha incorporado al llamado atendido el acuerdo existente entre los Organismos Nacionales de Aplicación de Brasil y Chile, considerando las normas del ATIT.

Pregunta 114, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"1.-Aclarar los siguientes errores observados en las bases

En el caso de Paraguay

Dice el PRY-02) Santiago / Asunción: Usando Paso Sico, lo que es un error, debe decir: Paso Internacional Los Libertadores, conforme al acuerdo."

Respuesta: La pregunta adolece de un error, dado que el paso Sico está indicado para el código PRY-01.

Pregunta 115, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"¿Cuál es la fecha de compra de bases para esa Subsecretaria?: la del depósito bancario o la fecha de la respuesta electrónica automática recibida de carácter impersonal (esta corresponde a que solo se comunica lo siguiente..." Este correo electrónico se ha enviado de forma automática para hacer acuso recibo de otro enviado por usted". No hay una respuesta personaliza, ni se entrega un número que identifique al postulante de acuerdo al Ley 19.880 Capítulo II, El Procedimiento Administrativo Párrafo 1º Normas básicas Artículo 18.).

- *----- Mensaje reenviado ----- De: Pasajeros Internacional 2026 <pasajerosinternacional2026@mtt.gob.cl> Fecha: El lun, ** ago. 2026 a la(s) *****a.m.*

- *Asunto: CORREO RECIBIDO Re: ***** - Comprobante Transferencia Para: ******

-

- *Este correo electrónico se ha enviado de forma automática para hacer acuso recibo de otro enviado por usted.*

-

- *Le solicitamos estar atento a las siguientes etapas del proceso, que serán todas publicadas en <https://www.subtrans.gob.cl/tramites/asuntos-internacionales/>"*

Respuesta: La fecha de compra de las bases está dada por la fecha y hora en que se realizó la transferencia electrónica, la cual solo se pudo dar entre el 10 y el 14 de agosto de 2026, de acuerdo a lo regulado en la resolución exenta N° 3243/2026 DNO en su resuelvo único literal a), en relación con lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO en su resuelvo primero numeral 4.8.

En todo caso, de acuerdo a las instrucciones del proceso indicadas en la página web, en una de las carpetas debe adjuntarse el comprobante de la transferencia electrónica propiamente tal.

Pregunta 116, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"Se solicita aclarar el alcance de la expresión contenida en el literal j) del Resuelvo 1º de la Resolución Exenta N.º 3243/2026, en cuanto al señalar que un oferente 'solo podrá

adjudicarse (...) una cantidad de permisos por traza que le permitan servir más del cuarenta por ciento (40%) de las frecuencias'. Lo anterior, por cuanto dicha expresión está en abierta contradicción con el numeral 4.7 de las Bases de Licitación, que establece que 'en ningún caso' un oferente podrá adjudicarse una cantidad de permisos que le permita servir más del 40% de las frecuencias. Se solicita precisar si la regla debe entenderse como una prohibición de superar el 40% de las frecuencias por traza, cuando estas sean iguales o superiores a cinco."

Asimismo, se solicita precisar el criterio de cálculo y redondeo aplicable cuando el 40% de las frecuencias acordadas no corresponda a un número entero de permisos.

Esto último puede tener una importancia práctica enorme para quienes van a participar, porque la forma de redondear puede determinar cuántos permisos puede adjudicarse efectivamente un oferente.

En este mismo sentido se solicita aclarar la aplicación de la restricción del 40% de las frecuencias por traza en los siguientes casos:

ARG 13 Concepción-Temuco/Zapala- Neuquén-General Roca: existen actualmente 8 servicios diarios y se licitan solamente 3 frecuencias. Las empresas que actualmente operan y cuyas frecuencias no se licitan, ya poseen el 40%.

ARG 16 Valdivia/ San Carlos de Bariloche con 7 frecuencias semanales. Primer lugar 4 frecuencias (57,14%) Segundo lugar 3 frecuencias (42,8%).

La consulta es la siguiente: si las empresas que actualmente operan las restantes frecuencias —caso de ARG13— no podrían participar en la licitación por el hecho de que, al considerar las frecuencias que ya operan más las que eventualmente pudieran adjudicarse, superarían el límite del 40% establecido para una misma traza.

En consecuencia, se solicita precisar si el límite del 40% debe calcularse considerando la totalidad de las frecuencias existentes en la traza, incluyendo aquellas que ya se encuentran autorizadas y operadas por una empresa, o si dicho porcentaje se aplica únicamente respecto de las frecuencias que son objeto del presente proceso de licitación."

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 117, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"¿Sin perjuicio de lo consultado respecto a este tema en el número 2 de esta presentación, se solicita aclarar por qué se establece un criterio no técnico como apto para desempatar ofertas?

En efecto la totalidad de los procesos licitatorios establece criterios técnicos para desempatar ofertas y sólo una vez agotados estos, se establece un mecanismo de azar. En el caso del artículo consultado se establece un criterio que carece de cualquier aspecto técnico, el cual debiese ser desechado y reemplazado por uno que revista este carácter antes de pasar a un acto de desempate basado en el azar."

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 118, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"- Generalmente, se da a conocer la nómina de quienes han adquirido las bases de la licitación. Sin embargo, en esta oportunidad no se señala si dicho acto se realizará ni,

en caso afirmativo, la fecha prevista para su publicación, por lo que se consulta ¿Cuándo será publicada la lista de adquirentes de Bases?"

Respuesta: Lo consultado no es parte de las etapas del proceso.

Pregunta 119, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"- ¿Cuáles serán las fechas de los próximos dos llamados a licitación que se mencionan en el N°3 de los Considerandos?"

Respuesta: Lo consultado aún es objeto de estudio por la Subsecretaría.

Pregunta 120, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 18:31 horas

"- ¿Serán válidas para los próximos llamados las compras de bases efectuadas en esta oportunidad, o será necesario adquirir nuevamente las bases para participar en dichos procesos?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 121, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"1. El numeral 4.7 de las bases dispone que ningún oferente podrá adjudicarse permisos por traza que le permitan servir más del 40% de las frecuencias acordadas. Sin embargo, la letra j) del llamado señala que un oferente podrá adjudicarse permisos que le permitan servir "más del cuarenta por ciento (40%)".

¿Debe entenderse que esta última expresión contiene un error material y que la regla aplicable es que ningún oferente puede superar el 40%? En caso afirmativo, se solicita rectificar expresamente el llamado."

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 122, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"2. Para calcular el límite, ¿el denominador corresponde a:

2.1. Las frecuencias ofrecidas en este llamado;

2.2. La totalidad de las frecuencias bilateralmente acordadas para transportistas chilenos en la respectiva traza; o

2.3. Las frecuencias vigentes, incluyendo las asociadas a permisos originarios otorgados con anterioridad?

Se solicita indicar la cifra exacta que utilizará la Comisión para cada traza."

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 123, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"3. ¿Las frecuencias que un oferente ya opera en virtud de permisos anteriores se sumarán a las que podría obtener en esta licitación para determinar si supera el 40%?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 124, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"4. ¿El límite se aplicará exclusivamente a cada persona jurídica postulante o se agregarán las frecuencias de su controlador, matriz, filiales, coligadas, sociedades relacionadas, empresas con beneficiario final común o personas que actúen conjuntamente?"

En caso de agregación, se solicita precisar los criterios y antecedentes que se exigirán."

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 125, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"5. ¿Qué regla de redondeo se utilizará cuando el 40% arroje una fracción? ¿El máximo será el número entero inmediatamente inferior, el entero más próximo u otro resultado?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta.

Pregunta 126, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"6. En ARG-35 y ARG-08 se ofrecen dos permisos de tres frecuencias sobre un total de seis, por lo que cada permiso representa el 50%. ¿Puede adjudicarse alguno de esos permisos sin infringir el numeral 4.7? En caso afirmativo, se solicita explicar la regla de cálculo aplicable."

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 127, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"7. En ARG-16 se ofrecen permisos de cuatro y tres frecuencias sobre un total de siete. Ambos exceden individualmente el 40% de esa cifra. ¿Cómo se compatibiliza la configuración de los permisos ofrecidos con el límite del numeral 4.7?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 128, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"8. En ARG-09 cada permiso contempla siete frecuencias sobre un total de veintiuna. ¿Se confirma que un oferente puede adjudicarse solo un permiso y que la adjudicación de un segundo permiso excedería el límite?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 129, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"9. En ARG-34 existen cuatro frecuencias en temporada baja y ocho en temporada alta. ¿El umbral de cinco frecuencias y el límite del 40% se calcularán separadamente por temporada, sobre la temporada alta, sobre un promedio anual o conforme a otro método?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 130, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"10. En BRA-01 el único permiso comprende cuatro frecuencias en el período estival y dos durante el resto del año. ¿Se confirma que el límite del 40% no resulta aplicable por no alcanzarse cinco frecuencias en ningún período? Si el criterio fuese distinto, se solicita explicar la metodología."

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 131, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"11. La letra j) del llamado dispone que, existiendo un solo oferente, se le consultará si desea adjudicarse la totalidad de las frecuencias, y que, quedando permisos vacantes, se consultará a los ganadores si desean repartírselos. ¿Cómo se compatibiliza esa regla con la prohibición de superar el 40%? ¿La consulta solo podrá efectuarse en trazas con menos de cinco frecuencias?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 132, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"12. Cuando un postulante no pueda recibir un permiso por exceder el límite, ¿se aplicará inmediatamente la lista de espera del numeral 4.10? Se solicita precisar el orden, oportunidad y forma de notificación de dicho ofrecimiento."

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 133, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"13. ¿Confirma la Subsecretaría que la exigencia de que más de la mitad del capital social esté en manos de ciudadanos chilenos y la exigencia de que el control efectivo se encuentre en manos de ciudadanos chilenos constituyen dos requisitos copulativos, autónomos y sujetos a verificación independiente?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa en todas sus partes.

Pregunta 134, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"14. ¿Confirma la Subsecretaría que la circunstancia de que ciudadanos chilenos aparezcan formalmente como titulares del 51% o más de los derechos sociales de una sociedad de responsabilidad limitada no será considerada, por sí sola, prueba suficiente de que el control efectivo se encuentra en manos chilenas?"

En caso negativo, sírvase explicar cómo se verificará el requisito autónomo de control efectivo previsto en el numeral 3.2 y en el artículo 22 del ATIT."

Respuesta: La revisión de los requisitos de propiedad del capital y del efectivo control son tratados de forma independiente.

Pregunta 135, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"15. ¿Qué circunstancias, facultades o relaciones jurídicas y económicas serán consideradas para determinar quién ejerce el control efectivo?"

En particular, sírvase aclarar si se examinarán: a) designación, remoción e instrucciones a administradores, gerentes o apoderados; b) operación de cuentas y disposición de fondos; c) aprobación de presupuestos, endeudamiento, inversiones, adquisición de vehículos, contratación de personal, tarifas, itinerarios y proveedores; d) quórum y vetos sobre decisiones esenciales; e) mandatos, poderes, opciones, promesas o instrucciones de terceros; f) origen del financiamiento; g) dependencia respecto de marcas, plataformas, vehículos o infraestructura extranjera; y h) identidad de quienes reciben finalmente los beneficios económicos.

En caso de no hacerlo, fundamente las razones para no solicitarlo."

Respuesta: El requisito de control efectivo se verifica en el diseño y composición del órgano de control que cada persona jurídica se ha configurado, de conformidad a la legislación marco de cada tipo social.

Pregunta 136, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"16. ¿Los documentos enumerados en el numeral 4.3 constituyen antecedentes suficientes y concluyentes para acreditar el control efectivo, o corresponden únicamente a antecedentes mínimos de constitución, vigencia e identificación formal?"

Si son antecedentes mínimos, sírvase precisar qué documentos adicionales deberán acompañarse. Si se estimaren suficientes, indíquenos mediante cuál de ellos pueden verificarse pactos privados, financiamiento extranjero, poderes de hecho, socios nominales o dependencia económica respecto de empresas extranjeras."

Respuesta: La determinación del control efectivo de una empresa debe realizarse a la luz del diseño y composición de su órgano de control, determinado de acuerdo a los estatutos de la misma empresa.

Pregunta 137, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"17. Atendido que el numeral 4.3 no exige expresamente documentos destinados a acreditar el control efectivo, ¿se rectificarán las bases para incorporar una obligación documental específica y uniforme aplicable a todas las personas jurídicas? En caso afirmativo, sírvase indicar los documentos y el momento de presentación. En caso negativo, sírvase indicar cómo garantizará la Comisión una verificación objetiva, uniforme y previa a la adjudicación."

Respuesta: La respuesta es negativa a la primera pregunta. La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.3. En todo caso, se debe tener presente que los integrantes de la comisión están obligados a respetar siempre los principios que rigen el actuar de la administración del Estado.

Pregunta 138, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"18. Tratándose de sociedades de responsabilidad limitada con una distribución de derechos sociales de 51% para ciudadanos chilenos y 49% para personas naturales o jurídicas extranjeras constituidas por extranjeros, ¿qué cláusulas de la escritura y qué antecedentes adicionales examinará la Comisión? Sírvase aclarar especialmente la relevancia de la identidad del administrador, poderes de administración y disposición, quóruns, vetos, actuación conjunta, apoderados bancarios, contratación con relacionados y facultades para modificar o terminar contratos esenciales."

Respuesta: La revisión de los requisitos de propiedad del capital y del efectivo control son tratados de forma independiente.

Pregunta 139, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"19. ¿Deberán los socios chilenos declarar si mantienen o han mantenido relaciones laborales, profesionales, contables, comerciales, societarias, crediticias o de dependencia económica con los socios extranjeros, con una empresa extranjera relacionada con la postulación o con sus propietarios, administradores o beneficiarios? En caso afirmativo, sírvase indicar el período, documentos y si la declaración deberá ser individual y jurada ante notario."

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 140, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"20. ¿Deberán los socios declarar que los derechos sociales inscritos a su nombre les pertenecen económica y jurídicamente, que actúan por cuenta propia y que no los mantienen por encargo, mandato, fiducia, promesa, instrucción o acuerdo con una persona natural o jurídica extranjero? ¿Deberán declarar, además, que no existe obligación de transferir, restituir, ceder o gravar sus derechos sociales en favor de terceros?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 141, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"21. ¿Deberán los postulantes acreditar que los aportes correspondientes a los socios chilenos fueron efectivamente enterados con recursos propios o con financiamiento respecto del cual dichos socios asumen realmente el riesgo económico? Sírvese precisar si se exigirán comprobantes bancarios, contratos de préstamo, antecedentes de garantías, registros contables y declaraciones sobre el origen de los fondos."

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 142, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"22. Si los aportes de los socios chilenos, la garantía de seriedad, la adquisición o leasing de vehículos o los gastos de operación son financiados directa o indirectamente por una empresa extranjera, ¿qué incidencia tendrá ello en la determinación del control efectivo? ¿Deberán declararse y acompañarse los contratos de préstamo, garantía, reembolso, suministro o financiamiento celebrados con personas relacionadas o extranjeras?"

Respuesta: La respuesta es negativa para ambas preguntas.

Pregunta 143, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"23. ¿Deberán declararse y acompañarse todos los pactos, acuerdos, mandatos, promesas, opciones, usufructos, prendas, instrucciones, contratos de administración o convenios celebrados entre socios o con terceros que puedan incidir en la propiedad, administración, beneficios económicos o control de la sociedad, aunque no consten en la escritura social ni en el Registro de Comercio?"

En caso negativo, sírvase precisar cómo se verificará que el control efectivo no fue atribuido mediante instrumentos privados."

Respuesta: La respuesta es negativa. La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.3.

Pregunta 144, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"24. Cuando la marca, nombre comercial o imagen corporativa utilizada por la postulante pertenezca a una persona jurídica extranjera, ¿deberá acompañarse el contrato de licencia, franquicia, autorización de uso o instrumento equivalente? Para determinar el control efectivo, ¿se considerarán las facultades del titular extranjero para controlar la operación; impartir instrucciones; aprobar tarifas, publicidad, proveedores o estándares; terminar la licencia; percibir regalías; y presentar a la sociedad chilena como filial, representante o integrante del grupo extranjero?"

Respuesta: La respuesta es negativa. La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3.

Pregunta 145, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"25. ¿Deberán acompañarse los contratos con empresas extranjeras relacionadas relativas a administración, asistencia técnica, contabilidad, tesorería, uso de marca, sistemas de reservas y venta, plataformas de pago, adquisición o financiamiento de vehículos, provisión de personal, publicidad, talleres, terminales u otra infraestructura necesaria para la operación? En caso afirmativo, sírvase indicar si deberán presentarse con la postulación o ser requeridos durante la evaluación."

Respuesta: La respuesta es negativa. La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3.

Pregunta 146, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"26. ¿Deberá cada postulante identificar a las personas naturales que, directa o indirectamente, pueden imponer o bloquear decisiones relevantes, designar o remover administradores, controlar cuentas y recursos financieros, recibir los beneficios económicos o controlar las entidades que financian o proporcionan recursos esenciales a la postulante? Sírvase indicar cómo se acreditará dicha identificación cuando existan sociedades nacionales o extranjeras interpuestas."

Respuesta: La respuesta es negativa. La información debe ser extraída por la comisión desde la documentación a presentar, indicada en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3, tanto para la empresa postulante como aquellas que cuenten con participación societaria o accionaria en sus respectivas cadenas de participación societaria.

Pregunta 147, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"27. Considerando que el artículo 22 del ATIT exige domicilio real en Chile, ¿qué antecedentes deberán acompañarse para acreditar que la postulante posee en el país administración, infraestructura y actividad efectiva, y no únicamente un domicilio estatutario, tributario, contable, postal o virtual? Sírvase aclarar si se exigirán oficinas, título de ocupación, personal, instalaciones, administración efectiva, cuentas bancarias, contabilidad y capacidad material para operar independientemente de una empresa extranjera."

Respuesta: La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3.

Pregunta 148, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"28. ¿Se rectificará el formulario para incorporar una declaración jurada específica del representante legal y de cada socio sobre: a) nacionalidad y titularidad real; b) origen y entero de aportes; c) inexistencia de socios nominales o actuación por cuenta de terceros; d) inexistencia de pactos, mandatos o instrucciones no informados; e) identidad de quienes ejercen el control efectivo; f) relaciones con empresas extranjeras; g) integridad de los antecedentes; y h) obligación de informar modificaciones durante la licitación y vigencia del permiso?"

Respuesta: La respuesta es negativa. La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3.

Pregunta 149, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"29. ¿Los requisitos de mayoría de capital chileno, control efectivo chileno y domicilio real en Chile deberán encontrarse íntegramente cumplidos a la fecha de presentación de la postulación? ¿Podrá utilizarse la complementación del numeral 4.7 para modificar después del cierre la composición societaria, administración, poderes, financiamiento o contratos esenciales, o solo para acreditar circunstancias preexistentes?"

Respuesta: A la primera pregunta, la respuesta es afirmativa. A la segunda, es negativa.

Pregunta 150, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"30. El numeral 4.7 señala que la Comisión podrá solicitar información o documentación faltante. Cuando los antecedentes de la postulación o los aportados por otros interesados revelen indicios objetivos de que el control efectivo podría encontrarse en manos extranjeras, ¿la Comisión estará obligada a requerir los antecedentes necesarios antes de calificar o adjudicar?"

En caso negativo, sírvase aclarar cómo podría emitirse el documento de idoneidad sin comprobar un requisito exigido por el ATIT y las bases."

Respuesta: La comisión posee la facultad de revisar la estructura de una empresa postulante. En caso que el control efectivo depende de otra empresa, la comisión deberá requerir los antecedentes que permitan cotejar que ella cumpla con los requisitos de capital social y control efectivo.

Pregunta 151, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"31. ¿Cuál será la consecuencia si un postulante no acompaña los antecedentes requeridos para acreditar el control efectivo, responde de forma incompleta o evasiva, invoca confidencialidad sin proporcionar información verificable, se niega a revelar pactos o financiamiento o no explica contradicciones entre sus documentos y su realidad

operacional? ¿Dará lugar al rechazo o inadmisibilidad por falta de acreditación del numeral 3.2?"

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO en su resuelvo primero numerales 3.2, 4.3 y 4.5.

Pregunta 152, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"32. ¿Cuáles serán las consecuencias si durante la evaluación o después de la adjudicación se comprueba que un postulante omitió o proporcionó información falsa o incompleta sobre socios, aportes, pactos, financiamiento, relaciones extranjeras, domicilio real o control efectivo? Sírvese precisar si procederá el rechazo, cobro de la garantía, revocación o invalidación del permiso y comunicación a los organismos competentes."

Respuesta: Para antes del otorgamiento del permiso, lo consultado se encuentra regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO en su resuelvo primero numerales 3.2, 4.3 y 4.5.

Para después del otorgamiento del permiso, cabe señalar que la Subsecretaría posee, en todo momento, la facultad fiscalizadora para asegurar que cualquiera persona jurídica siga cumpliendo los requisitos de propiedad social y control efectivo que establece el ATIT en su artículo 22. En consecuencia, la Subsecretaría podrá iniciar un proceso infraccional que conlleve, en último término, a la revocación del permiso originario y, consecuentemente, al del o los complementarios respectivos en el extranjero.

Pregunta 153, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"33. ¿Podrán los demás participantes o interesados aportar durante la evaluación documentos relativos al eventual incumplimiento de la mayoría de capital, control efectivo o domicilio real por otra postulante? En caso afirmativo, sírvase establecer canal y plazo de ingreso, procedimiento de contradicción y obligación de la Comisión de pronunciarse fundadamente en el acta de evaluación."

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 154, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"34. ¿Los documentos destinados a acreditar capital, control efectivo y domicilio real formarán parte del expediente y estarán disponibles para los demás interesados? Si contienen información comercial reservada, ¿se exigirá una versión pública que permita verificar al menos la identidad de los controladores, la naturaleza de los vínculos, las facultades de decisión, el origen general del financiamiento y la conclusión de la Comisión?"

Respuesta: De acuerdo a la legislación general, toda documentación que sustente la emisión de un acto administrativo es pública, sujeto a las restricciones y resguardos que esa misma legislación general impone.

Pregunta 155, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"35. ¿El acta de evaluación contendrá, respecto de cada persona jurídica, un pronunciamiento separado y fundado sobre mayoría de capital chileno, control efectivo chileno y domicilio real en Chile, con indicación de los antecedentes examinados, requerimientos de complementación y respuestas recibidas? En caso negativo, sírvase indicar en qué acto se consignará dicha comprobación."

Respuesta: La comisión deberá dejar constancia en el acta de evaluación del razonamiento que le permite aseverar que un determinado postulante cumple (o no) con cada uno de los requisitos que establecen las bases.

Pregunta 156, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"36. ¿Será rechazada una postulación cuando, aun apareciendo formalmente más de la mitad del capital a nombre de ciudadanos chilenos, el conjunto de los antecedentes demuestre que estos actúan por cuenta, bajo instrucciones, con financiamiento o en dependencia económica de una persona o empresa extranjera que adopta o condiciona las decisiones esenciales? Sírvase confirmar que se atenderá a la realidad económica, societaria, financiera y operacional, y no únicamente a la distribución nominal de derechos sociales."

Respuesta: La comisión deberá dejar constancia en el acta de evaluación del razonamiento que le permite aseverar que un determinado postulante cumple (o no) con cada uno de los requisitos que establecen las bases.

Pregunta 157, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"37. ¿Pueden postular sociedades cuyos socios o accionistas directos sean, total o parcialmente, otras personas jurídicas? En caso afirmativo, sírvase aclarar si estas personas jurídicas pueden estar constituidas en Chile o en el extranjero y qué antecedentes deberán acompañarse respecto de cada una de ellas."

Respuesta: La respuesta es afirmativa. La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3.

Pregunta 158, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"38. Considerando que el numeral 3.2 y el artículo 22 del ATIT exigen que más de la mitad del capital social esté en manos de ciudadanos naturales o naturalizados chilenos, ¿debe identificarse a las personas naturales que se encuentran al término de cada cadena de propiedad, aun cuando el socio directo de la postulante sea una sociedad constituida en Chile?"

Respuesta: La respuesta es negativa. La información debe ser extraída por la comisión desde la documentación a presentar, indicada en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3, tanto para la empresa postulante como

aquellas que cuenten con participación societaria o accionaria en sus respectivas cadenas de participación societaria.

Pregunta 159, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"39. Si una sociedad chilena participa como socia o accionista de la postulante, ¿será considerada automáticamente como capital chileno por el solo hecho de haberse constituido y estar domiciliada en Chile, o deberá acreditarse que más de la mitad de su capital y su control efectivo pertenecen finalmente a personas naturales chilenas? En caso de que baste la constitución en Chile de la sociedad intermedia, sírvase explicar cómo se compatibiliza ese criterio con la expresión "ciudadanos naturales o naturalizados" utilizada en el artículo 22 del ATIT."

Respuesta: El requisito del capital social debe verificarse hasta el final de la cadena que conduzca hasta una persona natural; en tanto la suma proporcional de todas las participaciones societarias de todas las personas naturales permita verificar (o no), que un determinado postulante persona jurídica posee más de la mitad del capital social en manos de personas naturales o naturalizadas chilenas.

La información debe ser extraída por la comisión desde la documentación a presentar, indicada en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.3, tanto para la empresa postulante como aquellas que cuenten con participación societaria o accionaria en sus respectivas cadenas de participación societaria.

Pregunta 160, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"40. Si una sociedad constituida en Chile participa con más del 50% del capital de la postulante, pero dicha sociedad intermedia es controlada directa o indirectamente por personas naturales o jurídicas extranjeras, ¿se considerará cumplido el requisito de capital y control chileno? Sírvase responder separadamente respecto de: a) la mayoría del capital social; y b) el control efectivo."

Respuesta: La comisión posee la facultad de revisar la estructura de una empresa postulante. En caso que el control efectivo dependa de otra empresa, la comisión deberá requerir los antecedentes que permitan cotejar que ella cumpla con los requisitos de capital social y control efectivo.

Pregunta 161, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"41. ¿Deberá reconstruirse la propiedad de la postulante a través de todos los niveles societarios hasta identificar a las personas naturales que finalmente poseen, directa o indirectamente, el capital o ejercen el control efectivo? ¿Existirá algún nivel máximo de revisión o deberá continuarse la cadena hasta identificar a dichas personas naturales, cualquiera sea el número de sociedades interpuestas?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa, dado que no existe límite máximo de revisión, debiendo la comisión verificar el cumplimiento (o no) del requisito del capital social hasta el final de la cadena que conduzca hasta una persona natural; en tanto la suma proporcional de todas las participaciones societarias de todas las personas naturales

permita verificar (o no), que un determinado postulante persona jurídica posee más de la mitad del capital social en manos de personas naturales o naturalizadas chilenas.

Pregunta 162, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"42. ¿Qué metodología utilizará la Comisión para calcular la participación indirecta de personas naturales chilenas y extranjeras cuando existan sociedades interpuestas? ¿Se multiplicarán los porcentajes sucesivos de participación existentes en cada nivel de la cadena?"

Respuesta: Se utilizará el cálculo de la participación por proporciones matemáticas por cada cadena de propiedad societaria o accionaria de la empresa postulante, hasta llegar a una persona natural al final de la antedicha cadena.

Pregunta 163, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"43. Si una sociedad chilena posee el 60% de los derechos sociales de la postulante y, a su vez, dicha sociedad intermedia pertenece en un 51% a una persona natural chilena y en un 49% a una persona natural extranjera, ¿se entenderá que la participación chilena indirecta en la postulante equivale al 30,6%, resultante de multiplicar 60% por 51%? En caso de aplicarse una metodología diferente, sírvase explicarla detalladamente."

Respuesta: Se utilizará el cálculo de la participación por proporciones matemáticas por cada cadena de propiedad societaria o accionaria de la empresa postulante, hasta llegar a una persona natural al final de la antedicha cadena.

Pregunta 164, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"44. Cuando la postulante tenga simultáneamente: a) socios personas naturales chilenas; b) socios personas naturales extranjeras; c) socios personas jurídicas chilenas; y d) socios personas jurídicas extranjeras, ¿cómo se calculará la proporción total del capital que se encuentra finalmente en manos de ciudadanos chilenos? Sírvase acompañar o explicar un ejemplo aplicable a una estructura mixta."

Respuesta: Se utilizará el cálculo de la participación por proporciones matemáticas por cada cadena de propiedad societaria o accionaria de la empresa postulante, hasta llegar a una persona natural al final de la antedicha cadena.

Pregunta 165, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"45. Cuando existan varias cadenas paralelas de propiedad, ¿se sumarán las participaciones indirectas correspondientes a una misma persona natural o grupo de personas que actúen conjuntamente? ¿Se agregarán también las participaciones mantenidas mediante cónyuges, parientes, sociedades relacionadas, mandatarios o personas que actúen por cuenta de un mismo controlador?"

Respuesta: Se utilizará el cálculo de la participación por proporciones matemáticas por cada cadena de propiedad societaria o accionaria de la empresa postulante, hasta llegar a una persona natural al final de la antedicha cadena.

Pregunta 166, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"46. Cuando los derechos económicos sobre el capital no coincidan con los derechos políticos o de voto, ¿qué derechos se considerarán para verificar: a) la exigencia de más de la mitad del capital social; y b) la exigencia autónoma de control efectivo?"

Respuesta: La revisión de los requisitos de propiedad del capital y del efectivo control son tratados de forma independiente.

Pregunta 167, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"47. Tratándose de sociedades por acciones o sociedades anónimas que contemplen acciones sin derecho a voto, con voto limitado, con voto múltiple o con privilegios especiales, ¿se revisará separadamente: a) el porcentaje del capital; b) el porcentaje de derechos económicos; c) el porcentaje de votos; d) la facultad de designar administradores; y e) la existencia de vetos o privilegios sobre decisiones esenciales?"

Respuesta: La revisión de los requisitos de propiedad del capital y del efectivo control son tratados de forma independiente.

Pregunta 168, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"48. Tratándose de sociedades de responsabilidad limitada cuyos socios sean simultáneamente personas naturales y personas jurídicas, ¿qué antecedentes se examinarán para determinar el control efectivo? Sírvase precisar la relevancia que se asignará a: a) la administración conferida a uno o más socios; b) la actuación conjunta o separada; c) los quórums previstos en la escritura; d) los poderes otorgados a representantes de una sociedad socia; e) la posibilidad de revocar al administrador; f) los vetos sobre decisiones esenciales; y g) los acuerdos privados celebrados entre los socios."

Respuesta: La comisión deberá dejar constancia en el acta de evaluación del razonamiento que le permite aseverar que un determinado postulante cumple (o no) con cada uno de los requisitos que establecen las bases.

Pregunta 169, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"49. ¿Puede considerarse que una persona natural o jurídica extranjera ejerce el control efectivo de la postulante aun cuando posea directa o indirectamente menos del 50% del capital? En particular, ¿se considerará control efectivo la capacidad de: a) asegurar o bloquear la mayoría de los votos; b) designar o remover administradores o gerentes; c) vetar presupuestos, endeudamiento, adquisición de vehículos o contratos esenciales; d) controlar las cuentas bancarias; e) impartir instrucciones a la administración; o f) proporcionar recursos indispensables para la operación?"

Respuesta: La revisión de los requisitos de propiedad del capital y del efectivo control son tratados de forma independiente.

Pregunta 170, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"50. ¿Deberán declararse los acuerdos expresos o tácitos en virtud de los cuales dos o más socios, accionistas, administradores o terceros actúen conjuntamente para adoptar o bloquear decisiones? ¿Se agregarán sus participaciones para determinar el capital y el control efectivo?"

Respuesta: La revisión de los requisitos de propiedad del capital y del efectivo control son tratados de forma independiente.

Pregunta 171, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"51. ¿Deberá cada postulante identificar todas sus matrices, filiales, coligadas, sociedades bajo control común y demás empresas relacionadas, nacionales o extranjeras? Sírvase precisar: a) qué concepto de sociedad relacionada utilizará la Comisión; b) qué porcentaje o vínculo hará obligatoria su declaración; y c) qué documentos deberán acompañarse respecto de cada entidad."

Respuesta: La respuesta es negativa. La comisión deberá obtener dicha información a propósito de la documentación presentada. La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3.

En adición, se indica que no existe límite máximo de revisión, debiendo la comisión verificar el cumplimiento (o no) del requisito del capital social hasta el final de la cadena que conduzca hasta una persona natural; en tanto la suma proporcional de todas las participaciones societarias de todas las personas naturales permita verificar (o no), que un determinado postulante persona jurídica posee más de la mitad del capital social en manos de personas naturales o naturalizadas chilenas.

Pregunta 172, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"52. Si dos o más sociedades postulantes tienen socios directos diferentes, pero pertenecen finalmente a una misma persona, grupo empresarial o controlador, ¿serán tratadas como postulantes independientes? ¿Se agregarán sus postulaciones, permisos y frecuencias para aplicar el límite máximo del 40% y las demás restricciones previstas en las bases?"

Respuesta: Respecto de la primera pregunta, no existe límite máximo de revisión, debiendo la comisión verificar el cumplimiento (o no) del requisito del capital social hasta el final de la cadena que conduzca hasta una persona natural; en tanto la suma proporcional de todas las participaciones societarias de todas las personas naturales permita verificar (o no), que un determinado postulante persona jurídica posee más de la mitad del capital social en manos de personas naturales o naturalizadas chilenas.

Respecto de la segunda pregunta, se informa que el llamado deberá ser modificado por resolución exenta que será publicada en el sitio web del proceso.

Pregunta 173, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"53. Si una misma persona natural o jurídica participa directa o indirectamente en más de una sociedad postulante, ¿qué porcentaje o clase de participación determinará que ambas sean consideradas relacionadas? ¿Se considerarán, además, los derechos de veto, acuerdos de actuación conjunta, administración común, financiamiento común o dependencia respecto de una misma empresa extranjera?"

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO en su resuelvo primero numeral 3.2.

Pregunta 174, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"54. ¿Cómo se determinará el capital y control efectivo cuando existan participaciones recíprocas o circulares entre la postulante, sus socios y otras sociedades relacionadas? ¿Deberá excluirse del cálculo el capital que no pueda atribuirse finalmente a una persona natural identificada?"

Respuesta: El requisito de propiedad del capital social debe verificarse hasta el final de la cadena que conduzca hasta una persona natural; en tanto la suma proporcional de todas las participaciones societarias de todas las personas naturales permita verificar (o no), que un determinado postulante posee más de la mitad del capital social en manos de personas naturales o naturalizadas chilenas.

Pregunta 175, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"55. Si un socio o accionista directo o indirecto corresponde a un fondo de inversión, fideicomiso, trust, patrimonio separado u otra estructura sin personalidad jurídica equivalente a una sociedad, ¿qué personas serán consideradas propietarias o controladoras para efectos del numeral 3.2? ¿Deberán identificarse los aportantes, beneficiarios, administradores, protectores u otras personas con facultades de decisión?"

Respuesta: El requisito de propiedad del capital social debe verificarse hasta el final de la cadena que conduzca hasta una persona natural; en tanto la suma proporcional de todas las participaciones societarias de todas las personas naturales permita verificar (o no), que un determinado postulante posee más de la mitad del capital social en manos de personas naturales o naturalizadas chilenas.

Pregunta 176, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"56. ¿Deberá declararse si una persona natural o jurídica aparece como titular de derechos sociales o acciones en calidad de mandatario, custodio, fiduciario, intermediario o por cuenta de un tercero? En caso afirmativo, ¿deberá identificarse a la persona por cuya cuenta actúa y atribuirle a esta última la correspondiente participación?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 177, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"57. Cuando un socio o accionista sea una persona jurídica, ¿deberán acompañarse respecto de cada entidad que integre la cadena de propiedad: a) escritura o acto de constitución; b) estatuto vigente; c) certificado de vigencia; d) modificaciones; e) registro actualizado de socios o accionistas; f) identificación y nacionalidad de socios, accionistas, administradores y controladores; g) derechos de voto de cada clase o serie; h) pactos de accionistas o socios; i) poderes de administración; j) organigrama de propiedad; y k) declaración de control final?"

Respuesta: La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.3, tanto para el postulante como aquellas personas jurídicas que sostienen algún grado de propiedad o algún grado de control sobre ella.

Pregunta 178, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"58. ¿Se rectificarán las bases para exigir que toda persona jurídica postulante acompañe un organigrama completo de propiedad y control, firmado por su representante legal, que identifique: a) todos los niveles de propiedad directa e indirecta; b) porcentajes de capital y voto; c) nacionalidad y domicilio de cada persona; d) sociedades interpuestas; e) personas naturales finales; f) administradores y apoderados; y g) acuerdos que incidan en el control?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 179, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"59. ¿Se exigirá al representante legal y a los controladores finales una declaración jurada que certifique que el organigrama comprende la totalidad de la cadena de propiedad, que no existen sociedades, pactos, mandatos o beneficiarios omitidos y que las personas identificadas ejercen realmente los derechos económicos y políticos declarados?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 180, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"60. Cuando una entidad que integre la cadena esté constituida en el extranjero, ¿qué requisitos deberán cumplir sus documentos? Sírvase precisar si deberán presentarse: a) certificados emitidos por la autoridad registral competente; b) copias íntegras y actualizadas de estatutos; c) registros de socios o accionistas; d) certificados de vigencia y controladores; e) apostilla o legalización consular; y f) traducción oficial al castellano."

Respuesta: La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 4.3, tanto para el postulante

como aquellas personas jurídicas que sostienen algún grado de propiedad o algún grado de control sobre ella.

Pregunta 181, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"61. Si la legislación extranjera no contempla un registro público de accionistas o permite acciones, estructuras o acuerdos cuya titularidad no pueda verificarse, ¿qué medio alternativo será aceptado? ¿La imposibilidad de identificar a las personas naturales finales impedirá considerar acreditado el requisito del numeral 3.2?"

Respuesta: La documentación a presentar es aquella que se indica en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.3, tanto para el postulante como aquellas personas jurídicas que sostienen algún grado de propiedad o algún grado de control sobre ella.

Pregunta 182, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"62. ¿Corresponderá exclusivamente al postulante acreditar de manera completa y verificable toda su cadena de propiedad y control? Si subsisten dudas, contradicciones, eslabones no identificados o entidades extranjeras respecto de las cuales no se entreguen antecedentes suficientes, ¿será rechazada la postulación por falta de acreditación de los requisitos?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa para ambas preguntas.

Pregunta 183, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"63. ¿A qué fecha deberá determinarse la composición del capital y el control efectivo: fecha de adquisición de las bases, fecha de presentación de la postulación, fecha de evaluación, fecha de adjudicación o fecha de otorgamiento del permiso? ¿Deberán mantenerse inalterados los requisitos durante todo el procedimiento y vigencia del permiso?"

Respuesta: A la primera pregunta, a la fecha y hora de presentación de la postulación.

A la segunda, los requisitos de capital social y control efectivo deben ser capaces de ser verificados a lo largo de toda la vigencia del permiso. En caso de realizarse alguna modificación, hacemos presente que la Subsecretaría posee, en todo momento, la facultad fiscalizadora para asegurar que cualquiera persona jurídica siga cumpliendo los requisitos de propiedad social y control efectivo que establece el ATIT en su artículo 22. En consecuencia, la Subsecretaría podrá iniciar un proceso infraccional que conlleve, en último término, a la revocación del permiso.

Pregunta 184, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"64. ¿Deberán informarse inmediatamente las transferencias de derechos sociales o acciones, aumentos de capital, fusiones, divisiones, transformaciones, cambios de administración o modificaciones de control que ocurran después de presentada la

postulación? ¿Qué efecto tendrá una modificación que altere la proporción de capital chileno o el control efectivo antes o después de la adjudicación?"

Respuesta: Para antes del otorgamiento del permiso, lo consultado se encuentra regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO en su resuelto primero numerales 3.2, 4.3 y 4.5.

Para después del otorgamiento del permiso, cabe señalar que la Subsecretaría posee, en todo momento, la facultad fiscalizadora para asegurar que cualquiera persona jurídica siga cumpliendo los requisitos de propiedad social y control efectivo que establece el ATIT en su artículo 22. En consecuencia, la Subsecretaría podrá iniciar un proceso infraccional que conlleve, en último término, a la revocación del permiso.

Pregunta 185, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"65. Considerando que el numeral 4.3 no exige expresamente la documentación de todas las sociedades intermedias, ¿se rectificarán las bases para que dichos antecedentes sean obligatorios y se acompañen con la postulación? En caso negativo, ¿serán requeridos por la Comisión conforme al numeral 4.7 a todos los postulantes que tengan socios o accionistas personas jurídicas, aplicando un criterio uniforme?"

Respuesta: A la primera pregunta, la respuesta es negativa. A la segunda, es afirmativa.

Pregunta 186, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"66. ¿El acta de evaluación identificará, respecto de cada postulante: a) los socios o accionistas directos; b) las sociedades intermedias; c) las personas naturales finales; d) el porcentaje de capital atribuido a ciudadanos chilenos; e) el porcentaje atribuido a extranjeros; f) la persona o grupo que ejerce el control efectivo; y g) la metodología de cálculo utilizada?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 187, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"67. En atención a que las bases actualmente no regulan de manera expresa la propiedad indirecta, las sociedades interpuestas ni la documentación necesaria para identificar a las personas naturales finales, ¿se rectificará el numeral 4.3 para establecer un régimen uniforme de acreditación aplicable a postulantes constituidos por personas naturales, personas jurídicas o una combinación de ambas?"

Respuesta: Cada postulante es responsable de aportar toda la documentación que permita a la comisión llegar, en su análisis, hasta las personas naturales propietarias en su última posición en la cadena societaria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la comisión de requerir toda la documentación que le permita alcanzar la convicción que los requisitos de propiedad social y control efectivo se encuentran cumplidos para un determinado postulante.

Pregunta 188, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"68. ¿Confirma la Subsecretaría que las inhabilidades establecidas en el numeral 3.2 son taxativas y deben aplicarse únicamente a los sujetos, vínculos y situaciones expresamente descritos en dicho numeral, sin extenderlas por analogía a otras relaciones societarias?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa.

Pregunta 189, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"69. ¿Confirma la Subsecretaría que la mera circunstancia de que una persona jurídica postulante sea socia o accionista de otra persona jurídica postulante no configura, por sí sola, una inhabilidad distinta de aquellas expresamente contempladas en el numeral 3.2, sin perjuicio de que dicha relación deba ser examinada para verificar el control efectivo, la actuación conjunta, la existencia de una interpósita persona, la identidad del beneficiario final y la aplicación agregada del límite del 40%?"

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado expresamente en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 3.2. Respecto del límite del 40%, se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 190, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"70. La expresión "las mismas personas mencionadas anteriormente", empleada en el párrafo relativo a las personas jurídicas, ¿se refiere exclusivamente a las personas naturales previamente individualizadas, esto es, socios, cónyuges, convivientes civiles y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado? En caso negativo, sírvase identificar qué otras personas o entidades comprende dicha expresión."

Respuesta: La respuesta es afirmativa.

Pregunta 191, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"71. ¿Debe entenderse que la expresión "por interpósita persona" exige antecedentes que permitan atribuir a una persona natural la participación, actuación o control ejercidos mediante un tercero, sin que la sola existencia de una relación societaria lícita permita presumir automáticamente una infracción? Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión deba investigar si esa estructura encubre la actuación por cuenta de un tercero, un control extranjero o una división artificiosa de postulaciones."

Respuesta: La frase dice relación con la examinación total de las distintas cadenas de propiedad que debe realizar la comisión hasta las personas naturales propietarias en su última posición en la cadena societaria.

Pregunta 192, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"72. Si una sociedad postulante posee el 99% del capital de otra sociedad postulante, ambas están constituidas en Chile y cada una cumple separadamente los requisitos de domicilio real, mayoría de capital chileno y control efectivo chileno del numeral 3.2 y del artículo 22 del ATIT, ¿pueden ambas presentar postulaciones y ser evaluadas como personas jurídicas distintas?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa solamente cuando la postulación de ambas sociedades sea en trazas distintas.

Pregunta 193, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"73. En el supuesto anterior, ¿confirma la Subsecretaría que la relación deberá examinarse separadamente para: a) verificar el capital y control efectivo de ambas sociedades; b) identificar a las personas naturales finales; c) descartar actuación por cuenta de extranjeros; d) determinar una eventual actuación conjunta; y e) aplicar el límite del 40%; pero que no producirá una inhabilidad automática si ambas cumplen íntegramente el artículo 22 del ATIT y no concurre una causal expresa del numeral 3.2?"

Respuesta: La pregunta no requiere ser contestada atendido lo señalado en la respuesta 192.

Pregunta 194, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"74. ¿La eventual consideración conjunta de matrices, filiales, sociedades relacionadas o empresas bajo control común para calcular el límite máximo del 40% de las frecuencias constituye una regla distinta de las inhabilidades para postular, de modo que una eventual agregación de frecuencias no impedirá que cada sociedad presente su propia postulación ni que ambas sean evaluadas?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelto segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 195, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"75. Si la Comisión estimare que la propiedad, control común o relación de matriz y filial produce una inhabilidad, sírvase indicar: a) la disposición exacta de las bases que establece esa prohibición; b) las personas naturales cuya participación activa la causal; c) si se requiere matrimonio, convivencia civil o parentesco; d) el significado atribuido a la expresión "interpósita persona"; y e) la forma en que dicha interpretación se compatibiliza con la ausencia de una prohibición expresa respecto de sociedades relacionadas."

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado expresamente en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 3.2.

Pregunta 196, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"76. En caso de estimarse aplicable una inhabilidad entre dos personas jurídicas relacionadas, ¿confirma la Subsecretaría que no serán rechazadas ambas, sino únicamente aquella que haya comprado las bases en fecha y hora posterior, conforme al último párrafo aplicable del numeral 3.2? Sírvasse precisar cómo se resolverá el supuesto en que las compras tengan la misma fecha y hora o no permitan determinar inequívocamente cuál fue anterior."

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado expresamente en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 3.2.

Pregunta 197, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"77. Atendida la ambigüedad del numeral 3.2 sobre matrices, filiales y sociedades bajo control común, ¿se aclarará expresamente, antes de la presentación de las postulaciones, que dos personas jurídicas relacionadas pueden postular simultáneamente si cada una satisface los requisitos del artículo 22 del ATIT, sin perjuicio de las reglas que la autoridad determine para calcular el límite del 40%? Si la respuesta fuere negativa, se solicita rectificar las bases identificando de manera expresa, objetiva y general las relaciones societarias que producirán inhabilidad.

En consecuencia, se solicita aclarar y, en cuanto resulte necesario, rectificar las bases para establecer expresamente que la titularidad formal del 51% del capital por ciudadanos chilenos no constituye prueba suficiente del control efectivo; que este requisito será comprobado de manera autónoma, material y previa a la adjudicación; y que la Comisión requerirá antecedentes sobre aportes, relaciones de dependencia, pactos privados, financiamiento, administración, licencias de marca, empresas relacionadas, beneficiarios económicos y domicilio real cuando sean necesarios para descartar estructuras meramente nominales destinadas a eludir el artículo 22 del ATIT."

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 198, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"78. ¿Cuáles son los fundamentos técnicos, operacionales y de interés público que justifican que la antigüedad promedio de los vehículos tenga una ponderación del 100% y constituya el único criterio para seleccionar a los adjudicatarios?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 199, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"79. ¿Qué estudios, informes técnicos, estadísticas de seguridad, análisis de calidad de servicio o antecedentes comparativos tuvo a la vista la Subsecretaría para concluir que la menor antigüedad de los buses permite, por sí sola, identificar a la postulante más idónea para prestar servicios regulares de transporte internacional de pasajeros?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 200, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"80. ¿Evaluó la Subsecretaría incorporar la experiencia del postulante en transporte de pasajeros, transporte interurbano o transporte internacional como criterio de puntuación? En caso afirmativo, sírvase indicar las razones por las cuales fue descartada. En caso negativo, sírvase explicar por qué no fue considerada una característica pertinente para evaluar la idoneidad operacional de los postulantes."

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 201, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"81. ¿Confirma la Subsecretaría que la experiencia podría incorporarse como un criterio de asignación de puntaje, sin transformarla en requisito de admisibilidad ni excluir a nuevos participantes, resguardando así la libre concurrencia y la igualdad entre los postulantes?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 202, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"82. En caso de incorporarse la experiencia como criterio, ¿se considerarán separadamente: a) años de operación; b) número de servicios o frecuencias efectivamente prestados; c) experiencia en transporte internacional de pasajeros; d) experiencia en la traza o país de destino; e) permisos originarios o complementarios previamente operados; y f) experiencia del personal directivo y operacional?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 203, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"83. ¿Se considerará el desempeño anterior del postulante, incluyendo cumplimiento de permisos, regularidad y continuidad de los servicios, infracciones, sanciones firmes, revocaciones, abandonos de trazas, reclamos de pasajeros y cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales, técnicas y de seguridad? En caso negativo, sírvase explicar por qué tales antecedentes no serían pertinentes para seleccionar a un operador idóneo."

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Respecto de las inhabilidades, aquellas se encuentran reguladas expresamente en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelto primero numeral 3.2.

Pregunta 204, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"84. ¿Se evaluará la capacidad operacional disponible o comprometida por cada postulante, considerando, entre otros factores: a) terminales y oficinas; b) talleres y programas de mantenimiento; c) conductores y personal de apoyo; d) buses de reemplazo; e) sistemas de reserva y venta; f) atención de pasajeros; g) coordinación fronteriza; y h) capacidad de respuesta ante contingencias?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 205, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"85. ¿Se evaluarán características de calidad técnica y seguridad de los vehículos distintas de su año de fabricación, tales como sistemas avanzados de asistencia a la conducción, control de estabilidad, frenado, cinturones de seguridad, accesibilidad universal, emisiones, eficiencia energética, climatización, equipamiento sanitario, conectividad y comodidad para viajes internacionales de larga distancia?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 206, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"86. ¿Se evaluará la metodología o plan de operación propuesto, incluyendo programación de frecuencias, tiempos de viaje y descanso, mantenimiento preventivo, gestión de fatiga de conductores, protocolos de emergencia, continuidad operacional, atención de personas con discapacidad y mecanismos de información y respuesta a pasajeros?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 207, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"87. ¿Resulta aplicable directa o supletoriamente a esta licitación la Ley N.º 19.886 o el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda? Si la respuesta fuere negativa por tratarse del otorgamiento de permisos administrativos y no de la contratación onerosa de un suministro o servicio por el Estado, ¿consideró la Subsecretaría los criterios previstos en el artículo 55 de dicho reglamento como referencia técnica para diseñar una evaluación objetiva, plural y atingente a la naturaleza del servicio?"

Respuesta: La respuesta es negativa para la primera pregunta. Respecto de la segunda, lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 208, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"88. ¿Cómo se resguarda que una ponderación del 100% basada exclusivamente en la antigüedad promedio de dos vehículos no produzca resultados distorsionados, por ejemplo, favoreciendo a una empresa sin experiencia, infraestructura ni capacidad operacional frente a otra con desempeño acreditado y una flota solo marginalmente más antigua?"

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 209, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"89. ¿Qué mecanismos utilizará la Comisión para verificar que los vehículos ofrecidos y puntuados permanecerán efectivamente vinculados al permiso durante su puesta en marcha y que no serán sustituidos inmediatamente después de la adjudicación por vehículos de mayor antigüedad, alterando la única condición que determinó el resultado de la evaluación?"

Respuesta: En caso de resultar con un permiso originario, este será emitido solamente con dos vehículos. Al día siguiente del otorgamiento, la empresa podrá ingresar una solicitud de altas para incorporar cuantos vehículos se desee a la flota habilitada. Esto se realizará a través del trámite de Alta/Baja a un Permiso Originario, cuyos formularios y requisitos se encuentran disponibles en <https://www.subtrans.gob.cl/petit/>

Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en sus numerales 2), 4), 6), 7), 8), y 10).

Pregunta 210, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"90. ¿Se rectificarán las bases para incorporar una matriz de evaluación con criterios objetivos y ponderaciones diferenciadas que, además de la antigüedad de los vehículos, considere experiencia, seguridad, desempeño anterior, calidad técnica, capacidad operacional, metodología y continuidad del servicio? En caso negativo, se solicita exponer de manera fundada por qué la antigüedad de los buses debe conservar una ponderación exclusiva del 100%."

Respuesta: Lo consultado no permite aclarar la aplicación de las normas que rigen el proceso de licitación pública.

Pregunta 211, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"91. ¿La exigencia de proponer dos vehículos se aplica a cada formulario de postulación, a cada permiso, a cada código de traza o al conjunto de postulaciones presentadas por una misma empresa?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta. En todo caso, los vehículos no podrán ser los mismos entre distintos

permisos de una misma empresa, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4.

Pregunta 212, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"92. ¿Puede un mismo vehículo ser incluido en más de una postulación presentada por un oferente, sujeto a que, en caso de adjudicarse más de una, sea reemplazado o destinado finalmente a un solo permiso? ¿O la exclusividad opera desde la presentación de la oferta?"

Respuesta: No se debe postular con vehículos individualizados con su placa patente única, sino solamente mediante una caracterización especificada en el formulario. Favor revisar lo dispuesto en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 párrafo primero. En todo caso, los vehículos no podrán los mismos entre distintos permisos de una misma empresa, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 párrafo segundo.

Pregunta 213, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"93. Dado que la documentación vehicular se entrega después de la adjudicación, ¿qué antecedentes utilizará la Comisión para verificar el año de fabricación, tipo, ejes y asientos declarados en el formulario? ¿Qué efecto tendrá una diferencia posterior entre la declaración y los documentos del vehículo?"

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 y 4.5.

Pregunta 214, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"94. ¿Los vehículos propuestos deben ser de propiedad del postulante o encontrarse bajo leasing al momento de presentar la oferta, o basta asumir el compromiso de incorporarlos y acreditar el título dentro del plazo de tres meses contado desde el requerimiento posterior?"

Respuesta: Basta asumir el compromiso para documentar posteriormente. Favor notar que lo consultado se encuentra regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4.

Pregunta 215, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"95. ¿Se debe presentar el certificado de dimensiones emitido por una planta de revisión técnica clase A?"

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4.

Pregunta 216, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"96. ¿Es un impedimento para presentar un vehículo, el hecho de que ya se encuentre asociado a un permiso de una licitación o adjudicación anterior?"

Respuesta: La respuesta es negativa.

Pregunta 217, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"97. ¿Es posible realizar más de una postulación (traza) con un mismo vehículo?"

Respuesta: Favor notar que no se debe postular con vehículos ya pertenecientes al registro vehicular chileno, sino solamente se debe postular con una promesa, de acuerdo con lo indicado en el formulario. Favor revisar lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 párrafo primero. En todo caso, los vehículos no podrán los mismos entre distintos permisos de una misma empresa, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4 párrafo segundo.

Pregunta 218, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"98. ¿Cuál será la hora exacta de cierre del período de presentación de ofertas el 3 de septiembre de 2026 y qué registro se utilizará para determinar la recepción oportuna del correo electrónico?"

Respuesta: Hasta las 23:59:59 horas del 3 de septiembre de 2026, lo que se verifica por la hora de recepción del correo electrónico de postulación en los servidores que usa el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Pregunta 219, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"99. ¿Existe un tamaño máximo por correo o por archivo, formatos obligatorios, nomenclatura de documentos o límite de mensajes por postulación? Si una postulación requiere más de un correo, ¿cómo deberán individualizarse y vincularse los envíos?"

Respuesta: Las instrucciones están publicadas en la página web del proceso. Debe enviarse un correo electrónico distinto para cada postulación, y cada correo debe tener la totalidad de los documentos de la postulación. En el asunto del correo deberá indicarse el código de la traza más el nombre o razón social del postulante.

Pregunta 220, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"100. ¿La Subsecretaría enviará un acuse automático o manual que certifique la recepción íntegra de la oferta? ¿Qué procedimiento se aplicará si el servidor rechaza el mensaje, los adjuntos exceden su capacidad o se presenta una falla técnica no imputable al oferente?"

Respuesta: Las instrucciones están publicadas en la página web del proceso. Se enviarán correos automáticos y manuales de acuso recibo de correos, pero dichos correos automáticos y manuales no revisarán la integridad de los documentos adjuntos o de los enlaces de descarga aportados, lo que es competencia de la Comisión. En caso de problemas técnicos, se analizará caso a caso.

Pregunta 221, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"101. ¿Puede una empresa enviar en un solo correo postulaciones correspondientes a varias trazas o debe enviar un correo independiente por cada formulario y código?"

Respuesta: Debe enviarse un correo electrónico distinto para cada postulación, y cada correo debe tener la totalidad de los documentos de la postulación. En el asunto del correo deberá indicarse el código de la traza más el nombre o razón social del postulante. Se informa que el llamado deberá ser modificado por resolución exenta que será publicada en el sitio web del proceso.

Pregunta 222, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"102. La glosa de garantía contemplada en el numeral 4.5 alude a la "Licitación Pública para Permisos Originarios de Transporte Internacional Terrestre de Pasajeros 2025". ¿Debe mantenerse literalmente esa referencia o será rectificada para indicar el año 2026? Se solicita confirmar que el uso de la glosa vigente en las bases no producirá inadmisibilidad."

Respuesta: Se confirma el año 2025. En todo caso, una garantía que indique año 2026 no incurrirá en error y se la tendrá por válida.

Pregunta 223, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"103. ¿Cuál será el horario de recepción presencial de los originales de las garantías en la Oficina de Partes de Amunátegui 139 durante los días 1, 2 y 3 de septiembre? ¿Se entregará comprobante con fecha, hora, código de traza y postulante?"

Respuesta: Se informa que el horario de atención de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta, es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Cada persona que concurra a dejar una garantía deberá firmar una lista de recepción y recibirá su debido comprobante.

Pregunta 224, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"104. ¿La garantía debe emitirse por cada formulario de postulación aun cuando un mismo oferente presente varias postulaciones para una misma traza?"

Respuesta: En la postulación no podrán repetirse las garantías de seriedad de la oferta entre distintas postulaciones, de conformidad a lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.5 párrafo quinto.

Pregunta 225, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"105. Respecto de las trazas que enumeran ciudades o puntos intermedios, ¿todos ellos constituyen puntos obligatorios de origen, destino o parada, o solo identifican el itinerario autorizado? Se solicita precisar si existe obligación de servir cada punto y las restricciones de tráfico local aplicables."

Respuesta: Todos los puntos indicados para cada traza son obligatorios.

Pregunta 226, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"106. ¿Cuál es la fecha estimada para la dictación y notificación de la resolución de adjudicación y para la emisión del permiso originario y del documento de idoneidad?"

Respuesta: A la primera pregunta, se informa que el llamado será modificado por resolución exenta que será publicada en el sitio web del proceso. A la segunda, la emisión de la documentación de cada permiso será tan pronto como sea posible, traza por traza.

Pregunta 227, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"107. ¿Qué coordinación se ha previsto con los organismos nacionales competentes de Argentina, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay para la obtención de los permisos complementarios y cuál es la fecha estimada de inicio efectivo de los servicios?"

Respuesta: Las coordinaciones regulares entre organismos nacionales de aplicación se dan y darán conforme avancen las distintas etapas del proceso.

Pregunta 228, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"108. ¿Las respuestas, aclaraciones, modificaciones y rectificaciones se publicarán en una única resolución el 28 de agosto de 2026? ¿Se notificará adicionalmente su publicación a quienes hayan adquirido las bases?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa para ambas preguntas.

Pregunta 229, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"109. Respecto de la obligación de informar el inicio de las operaciones a la Subsecretaría, ¿existe algún requisito específico respecto de este informe o formato?"

Respuesta: La obligación se realizará mediante un envío al correo del proceso, informando del inicio de las operaciones, acompañando las primeras listas de pasajeros de la primera semana completa de operaciones.

Pregunta 230, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"110. ¿En qué momento y de qué manera se informarán las trazas que quedarán pendientes de licitar?"

Respuesta: Será informado mediante la página web del proceso, haciendo notar que el momento es aún materia de análisis por la Subsecretaría.

Pregunta 231, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"111. ¿Confirma la Subsecretaría que la complementación prevista en el numeral 4.7 solo podrá utilizarse para aclarar o acreditar hechos y documentos preexistentes a la fecha de cierre de las postulaciones, y no para incorporar o modificar con posterioridad socios, accionistas, capital, controladores, administradores, poderes, pactos, financiamiento, contratos esenciales, domicilio real u otros elementos sustantivos de la postulación? ¿Se aplicarán iguales requerimientos, plazos y criterios a todos los postulantes situados en condiciones comparables? Si, vencido el plazo de complementación, no se acredita completa y verificablemente un requisito esencial del numeral 3.2, ¿será rechazada la postulación? ¿Se incorporarán íntegramente al expediente la solicitud de complementación, su fecha y hora, los documentos requeridos y la respuesta del postulante?"

Respuesta: La respuesta es afirmativa para cualquier tipo de modificación estatutaria o de participación social o accionaria. En todo caso, lo anterior no obsta a la obtención y presentación de certificados y copias autorizadas de conservadores, notarios y del registro de empresas del Ministerio de Economía.

Pregunta 232, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"112. ¿Confirma la Subsecretaría que las empresas que hayan presentado válidamente una postulación tendrán la calidad de interesadas en el procedimiento y podrán formular alegaciones, acompañar documentos y solicitar diligencias destinadas a comprobar el cumplimiento, por otros postulantes, de los requisitos de nacionalidad, mayoría de capital chileno, control efectivo, domicilio real, propiedad o leasing de vehículos y demás exigencias de las bases? Sírvase indicar el canal y oportunidad para presentar esos antecedentes y confirmar que serán incorporados al expediente y considerados antes de dictarse la resolución de adjudicación."

Respuesta: Las empresas participantes en el proceso, desde el momento de la postulación, están sujetas a las obligaciones que la legislación y estas bases les empecen.

Pregunta 233, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"113. Cuando existan antecedentes contradictorios o indicios objetivos acerca de la titularidad real, financiamiento, nacionalidad, control efectivo, domicilio, actuación por cuenta de terceros o dependencia operacional de una postulante respecto de una empresa extranjera, ¿abrirá la Subsecretaría un período de prueba o dispondrá diligencias de instrucción para comprobar dichos hechos? ¿Se dará traslado a la

postulante cuestionada y posteriormente acceso a su respuesta y documentos a los demás interesados, a fin de que puedan formular observaciones antes de la decisión definitiva?"

Respuesta: No está considerado un periodo de prueba, sino solamente el plazo para contestar las solicitudes de la comisión, en virtud de lo regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.7.

Pregunta 234, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"114. ¿La resolución de adjudicación y el acta de evaluación deberán pronunciarse expresa y fundadamente sobre cada observación relevante formulada por un postulante respecto del cumplimiento del numeral 3.2 por otra empresa? En particular, ¿deberán identificar los antecedentes aportados, las diligencias efectuadas, la respuesta de la empresa cuestionada, los documentos examinados y las razones por las cuales la Comisión tuvo por acreditados o descartó la mayoría de capital chileno, el control efectivo chileno y el domicilio real en Chile?"

Respuesta: Respecto de la resolución de adjudicación, se informa que el llamado será modificado por resolución exenta que será publicada en el sitio web del proceso. Respecto del acta, se informa que esta contendrá los detalles que sean necesarios para explicar el razonamiento de la comisión.

Pregunta 235, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"115. ¿Cuál será el procedimiento, canal, oportunidad y plazo para que los postulantes accedan al expediente electrónico completo, antes y después de la adjudicación, incluyendo formularios y documentos societarios; organigramas y declaraciones de beneficiarios finales; antecedentes de control y domicilio real; pactos, poderes, financiamiento y contratos con relacionados; solicitudes y respuestas de complementación; garantías y antecedentes vehiculares; hojas de cálculo y pautas de evaluación; actas, notificaciones y comunicaciones electrónicas; y observaciones presentadas por otros interesados? Si algún postulante invocare confidencialidad o derechos comerciales, ¿qué causal legal y estándar de afectación deberá acreditar, quién resolverá la solicitud y se confeccionará una versión pública que permita verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales? ¿Confirma la Subsecretaría que la confidencialidad no podrá impedir a los demás interesados conocer los fundamentos y antecedentes esenciales utilizados para tener por acreditado el numeral 3.2?"

Respuesta: Las empresas participantes en el proceso, desde el momento de la postulación, poseen los derechos están sujetas a las obligaciones que la legislación y las bases les impone.

Pregunta 236, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"116. Cuando una misma persona natural, persona jurídica, controlador final, grupo empresarial o conjunto de sociedades relacionadas obtenga dos o más de las mejores posiciones para una misma traza, ¿cómo se aplicarán secuencialmente el límite del 40%, las inhabilidades del numeral 3.2, la exigencia de vehículos distintos y la lista de espera?"

¿La Comisión adjudicará en orden de puntaje, excluirá las postulaciones que excedan el límite y ofrecerá inmediatamente el permiso al siguiente postulante elegible? ¿El acta identificará a las matrices, filiales, sociedades bajo control común y beneficiarios finales considerados, y explicará por qué las respectivas postulaciones fueron tratadas separada o conjuntamente?"

Respuesta: Se informa que las bases serán modificadas en el resuelvo segundo de esta resolución exenta, en su numeral 12).

Pregunta 237, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"117. Cuando se ofrezcan vehículos propios o en leasing, ¿deberán identificarse el propietario, arrendador, financista, garantes y controladores finales, así como las facultades contractuales relativas a disponibilidad, mantenimiento, sustitución, terminación y uso de los vehículos? ¿Examinará la Comisión si un propietario, arrendador, financista o empresa extranjera relacionada puede controlar la disponibilidad de la flota, imponer decisiones operacionales, terminar anticipadamente el contrato o asumir materialmente la prestación del servicio? ¿Toda sustitución de los vehículos que determinaron el puntaje requerirá autorización previa y deberá mantener o mejorar la antigüedad y demás características ofrecidas?"

Respuesta: Lo consultado se encuentra regulado en la resolución exenta N° 4027/2025 DNO, en su resuelvo primero numeral 4.4.

Pregunta 238, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"118. ¿Cuál será el medio oficial y la fecha de notificación de la resolución de adjudicación a cada postulante? ¿Qué recursos administrativos podrán deducirse contra la inadmisibilidad, evaluación, puntaje, lista de espera y adjudicación; ante qué autoridad; y dentro de qué plazo? Si se presenta oportunamente un recurso, solicitud de revisión o petición de invalidación acompañada de antecedentes serios sobre incumplimiento del artículo 22 del ATIT, ¿podrá suspenderse la emisión del permiso originario y del documento de idoneidad hasta resolver la impugnación? ¿Podrán los interesados solicitar medidas provisionales destinadas a impedir que se consolide la adjudicación o se tramite el permiso complementario mientras se resuelve la controversia?"

Respuesta: Las notificaciones oficiales del proceso se realizarán por correo electrónico. Las empresas participantes en el proceso, desde el momento de la postulación, poseen los derechos están sujetas a las obligaciones que la legislación y las bases les impone.

Pregunta 239, recibida el 14 de agosto de 2026 a las 22:45 horas

"119. ¿Qué sistema utilizará la Subsecretaría para conservar los correos electrónicos, encabezados, metadatos, archivos adjuntos, registros de recepción, solicitudes y respuestas de complementación, hojas de cálculo, versiones documentales, actas y decisiones de la Comisión? ¿Se conservará la fecha y hora de ingreso de cada documento, su integridad, las modificaciones efectuadas y la identidad de quien accedió o intervino en su evaluación? ¿Por cuánto tiempo se mantendrán dichos antecedentes y

cómo podrá un interesado obtener copia autorizada o certificación de integridad del expediente?"

Respuesta: La Subsecretaría guardará copia de todos los documentos y archivos electrónicos presentados en el proceso. Las empresas participantes en el proceso, desde el momento de la postulación, poseen los derechos están sujetas a las obligaciones que la legislación y las bases les impone.

2° MODIFÍCASE la Resolución N° 4027, citada en vistos, en los siguientes sentidos:

1) Vistos: Reemplácese la frase "*el Decreto Supremo N° 290 de 2012*" por "*el Decreto Supremo N° 290 de 2010*";

2) Resuelvo primero, numeral 3.2., Insértese entre la frase "Podrán postular" y la frase "personas naturales o jurídicas", la frase:
"a cada traza que se indique en la resolución a la que alude el numeral 1.2";

3) Resuelvo primero, numeral 3.2., último párrafo: Después del punto aparte, insértese la siguiente oración:
"En todo caso, esta inhabilidad solamente tendrá una duración de seis (6) años contados desde la emisión de la resolución exenta de revocación";

4) Resuelvo primero, numeral 3.3.: Incorpórese un último párrafo del siguiente tenor:
"Durante la vigencia del permiso, los vehículos que componen la flota podrán ser reemplazados por otros más nuevos, pero no por otros más antiguos.";

5) Resuelvo primero, numeral 3.6.: Reemplácese la frase "ocho (8) meses" por:
"diez (10) meses";

6) Resuelvo primero, numeral 4.1.: Insértese entre la frase "presentar su postulación" y la frase "de acuerdo a las instrucciones", la frase:
"a una determinada traza";

7) Resuelvo primero, numeral 4.1.: Insértese, después del punto final, la siguiente oración:
"Cada postulante solo podrá enviar una única postulación por cada traza.";

8) Resuelvo primero, numeral 4.2.: Elimínese la oración:
"Se podrán presentar tantas postulaciones como permisos a adjudicar se indiquen en la resolución a la que alude el numeral 1.2.";

9) Resuelvo primero, numeral 4.4., párrafo primero: Reemplácese la frase “tres (3) meses” por:
“cinco (5) meses”;

10) Resuelvo primero, numeral 4.4., párrafo segundo: En la segunda oración, reemplácese la oración “en caso de adjudicarse más de un permiso por traza” por:
“en caso de ser titular de más de un permiso originario chileno”;

11) Resuelvo primero, numeral 4.7., párrafo tercero: Después del punto seguido, agréguese la siguiente oración:
“En caso que no se haya presentado el formulario de postulación en forma y fondo y/o que no se haya acompañado la boleta de garantía de seriedad de la oferta, en forma y fondo, tanto en su entrega presencial y su acompañamiento informático, la empresa será descalificada del proceso y no podrá seguir participando en etapas posteriores”;

12) Resuelvo primero, numeral 4.7.: Elimínese el párrafo:
“En ningún caso, un oferente podrá adjudicarse en el presente proceso licitatorio una cantidad de permisos por traza que le permitan servir más del cuarenta por ciento (40%) de las frecuencias que se hubiesen acordado entre los organismos nacionales de aplicación competentes para personas naturales o jurídicas chilenas. Esta restricción solo será aplicable cuando la cantidad de frecuencias acordadas sea igual o superior a cinco (5).”;

13) Resuelvo primero, numeral 4.9.: Insértese un nuevo párrafo tercero, pasando el actual párrafo tercero a ser el párrafo cuarto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:
“Una vez notificado por correo electrónico que adjunte la resolución exenta que otorga el permiso originario y el documento de idoneidad respectivo, la empresa deberá acreditar a la Subsecretaría dentro del plazo de diez (10) días hábiles, y mediante correo electrónico, que se ha solicitado el o los permisos complementarios que sean necesarios para dar inicio a la operación”;

14) Resuelvo tercero: Reemplácese la primera tabla por la que sigue:

Variable	Ponderación	Descripción
Promedio de antigüedad de los vehículos propuestos.	100 %	Se calculará restando al año en que se realiza el cómputo con el año anotado en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. El promedio simple se calculará hasta con 4 decimales, sumando 0,0001 si la cienmilésima tiene un valor igual o mayor a 0,00005.

15) **Resuelvo tercero:** Reemplácese la segunda tabla por la que sigue:

Nivel asociado	Valor del promedio de antigüedad	Puntaje
Nivel 1	Desde -1,0 hasta 1,9	100
Nivel 2	Desde 2,0 hasta 2,9	90
Nivel 3	Desde 3,0 hasta 3,9	80
Nivel 4	Desde 4,0 hasta 4,9	70
Nivel 5	Desde 5,0 hasta 5,9	60
Nivel 6	Desde 6,0 hasta 6,9	50
Nivel 7	Desde 7,0 hasta 7,9	40
Nivel 8	Desde 8,0 hasta 8,9	30
Nivel 9	Desde 9,0 hasta 9,9	20
Nivel 10	Igual o superior a 10,0	1

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.